

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Castilla la Vieja.—La partida carlista que se levantó el 23 en la provincia de Zamora fué batida anteayer en las inmediaciones de Tavera por la columna del Comandante Perez Rivera, causándole dos muertos y dos prisioneros, y cogiéndole caballos, armas, municiones y otros efectos de guerra.

Valencia.—La faccion Cucala atacó en la noche del 23 el corto destacamento de Alcalá; pero auxiliado este por una gran parte del vecindario, fueron bizarramente rechazados los facciosos con numerosa pérdida; teniendo que lamentar por nuestra parte un Voluntario muerto, otro herido y un cabo y dos soldados que en su ardor adelantaron demasiado y quedaron prisioneros.

Burgos.—Ha sido capturada por la columna del Burgo de Osma una partida de seis hombres que se presentó en Olmilla.

Cataluña.—El Brigadier Campos alcanzó ayer en Capdevano la faccion Saballs, que llevaba prisionero el destacamento de Ripoll, sin que á pesar de sus esfuerzos le fuera posible rescatarlo.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien relevar del cargo de Capitan general de las islas Canarias al Mariscal de Campo D. Carlos Palanca y Gutierrez; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndose utilizar sus servicios oportunamente.

Madrid veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de la Guerra,
Juan Acosta.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Capitan general de las islas Canarias al Mariscal de Campo D. Baltasar Hidalgo de Quintana y Trigueros, actual Gobernador militar de la provincia de Tarragona.

Madrid veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de la Guerra,
Juan Acosta.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al Brigadier D. Fulgencio Gavilá y Sola.

Madrid veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de la Guerra,
Juan Acosta.

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. Ventura Ruiz Aguilera, el Gobierno de la República ha tenido á bien admitirle la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del cargo de Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Fomento, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda; quedando satisfecho

del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Fomento,
Eduardo Chao.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de segunda clase, Oficial de la de primeros del Ministerio de Fomento, á D. Manuel de la Revilla.

Madrid veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Fomento,
Eduardo Chao.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, por jubilacion de D. José María Torrejon, la cátedra de lengua hebrea, cuya provision corresponde al turno de concurso; el Gobierno de la República, conforme á lo prevenido en el artículo adicional del reglamento provisional para el ingreso en el Profesorado público y para las traslaciones, ascensos y jubilaciones de los Catedráticos de 13 de Enero de 1870, ha tenido á bien nombrar Catedrático propietario de dicha asignatura y Escuela á D. Timoteo Alfaro y Lafuente, único Catedrático excedente de la Facultad á que pertenece la vacante, y que reúne las condiciones exigidas por el referido artículo y reglamento; debiendo disfrutar el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De orden del expresado Gobierno lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1873.

CHAO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre constitucion interina de la Diputacion de esa provincia, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 3 del actual, recibida el 9, ha examinado la Seccion el adjunto expediente, del cual resulta que el día 2 de Noviembre del año próximo pasado, reunida la Diputacion provincial de Alicante bajo la presidencia del Gobernador y con asistencia de 35 Diputados, se procedió al nombramiento de la mesa interina; verificado lo cual se retiró el Gobernador, anunciando el Presidente que iba á elegirse la Comision que habia de revisar y dar dictámen sobre las actas.

Al verificarse esa eleccion promovióse un incidente acerca de la aptitud legal de D. Juan Linares para emitir su voto, opinando alguno de los presentes que no podia hacerlo porque si bien fué Diputado en 1871, habia perdido ese carácter por haber seguido desempeñando una Alcaldía, lo cual hacia presumir que optaba por dicho cargo renunciando al de Diputado, y por haber aceptado un destino del Gobierno.

Ese incidente terminó votando el Sr. Linares y protestando D. Vicente Ibars.

Despues de verificado el escrutinio, y constituida la Comision, se suspendió la sesion á las ocho menos cuarto de la noche; y abierta de nuevo á las doce menos veinte minutos, el Secretario de la comision de actas dió lectura de

los dictámenes de la misma proponiendo la admision de 18 Diputados, y que se declararan graves cuatro actas; cuyos dictámenes fueron aprobados sin discusion en votacion ordinaria.

Suscitóse en seguida un nuevo incidente á consecuencia de haber pedido el Diputado D. Alfredo Crosart que no se constituyera la mesa definitiva sin que estuvieran las actas 24 horas sobre la mesa, segun dispone el art. 6.º del reglamento de la corporacion; incidente en que terciaron otros dos Diputados, manifestando que el reglamento no podia denegar los artículos 27 y 28 de la ley provincial, y que terminó declarando el Presidente que iba á procederse á la constitucion definitiva de la Diputacion, y proponiendo que, en atencion á lo avanzado de la hora y á haberse ausentado por este motivo varios Diputados, se suspendia la sesion para continuarla á las ocho de la mañana siguiente, como en efecto se acordó.

Llegada esa hora, y anunciando el Presidente que iba á votarse la mesa definitiva, varios Diputados protestaron contra la legitimidad de la comision de actas por haber tomado parte en su eleccion D. Juan Linares, insistiendo en que los dictámenes debian estar 24 horas sobre la mesa: contestándoles otros que eso era contrario á la ley, á la cual habian de atenerse estrictamente: que D. Juan Linares habia votado con derecho; y por último, que la comision de actas era legal, toda vez que aun descontando el voto del citado Sr. Linares resultaba que habian obtenido los Diputados electos que la formaban mayoría de los votos emitidos.

Al anunciar de nuevo el Presidente que iba á elegirse la mesa definitiva, abandonaron el salon varios Diputados protestando del acto, que tuvo lugar tomando parte en él solamente 15.

D. Alfredo Crosart y D. Roman Bono, elegidos Vicepresidente y Secretario respectivamente, renunciaron sus cargos por considerar ilegal todo lo hecho, cuyas renunciaciones fueron desestimadas; despues de lo cual, y de acordar los días en que se reuniria la Diputacion, señalando la orden del día para la sesion inmediata, se levantó la que la Seccion acaba de examinar detenidamente con objeto de fijar los hechos que han dado lugar á este expediente.

En 4 del mismo mes de Noviembre del año anterior acudieron nueve Diputados provinciales de Alicante al Ministerio del digno cargo de V. E. solicitando que se declararan nulos, ilegales y de ningun valor los acuerdos adoptados y que adoptar pudiera la comision de dicha Diputacion desde el día 2 de aquel mes en que trató de constituirse el cuerpo provincial de una manera anómala. En esa solicitud alegan los recurrentes en apoyo de su pretension los hechos ya referidos, á saber: que D. Juan Linares no debió tomar parte en la votacion de la comision de actas por haber perdido su carácter de Diputado al aceptar el destino de Administrador de Correos, no habiendo sido aprobada su acta al ser elegido Diputado en Febrero de 1871 por los vicios de que adolecia y que dieron lugar á reclamar ciertos antecedentes del Juzgado de Villajoyosa: que los dictámenes de la comision, nombrada con tal vicio de nulidad, debieron quedar 24 horas sobre la mesa: que las actas fueron aprobadas sólo por 13 Diputados por haberse retirado los demás creyendo que se cumpliría el ya repetido art. 6.º del reglamento; y que la mesa definitiva fué elegida por 15 Vocales, infringiendo el artículo 42 de la ley.

Remitida la solicitud al Gobernador de Alicante, la devolvió en 25 de Diciembre último informando en el mismo sentido que la Comision provincial, la cual en 3 del mismo mes manifestó que el hecho de abandonar el salon varios Diputados la noche del 2 de Noviembre, despues de tomar parte en la eleccion de la comision de actas y ser aprobados sus dictámenes, su actitud al día siguiente y su resistencia á concurrir á aquella sesion y á las poste-

riores, son actos que obedecen á su deseo de hacer la oposicion al Gobierno, impidiendo que la Diputacion cumpla sus funciones, y que esa perturbacion sólo podrá desaparecer declarando el Gobierno vacantes los distritos de los Diputados que se niegan á representarlos.

Expuestos ya los antecedentes que del expediente resultan, la Seccion examinará los actos cuya nulidad se pretende, reproduciendo lo que en otros dictámenes ha manifestado, toda vez que las cuestiones de que en este han de tratarse son análogas á las que ocurrieron en Noviembre último al constituirse las otras Diputaciones, entre ellas las de Santander, Búrgos, las Baleares y Valladolid.

El hecho que puede considerarse como origen y causa de las protestas hechas y de la conducta seguida por algunos Diputados provinciales de Alicante es el haber tomado parte en la eleccion de la comision de actas D. Juan Linares.

Es preciso, por tanto, ver si este tenia aptitud legal para emitir su voto, y en este punto la Seccion da por sentada la certidumbre de los hechos siguientes: primero, que D. Juan Linares ha desempeñado el cargo de Alcalde y obtenido un destino del Gobierno despues de ser elegido Diputado provincial: segundo, que su acta fué calificada de grave por la anterior Diputacion provincial, no hallándose aprobada todavia. No es posible afirmar la exactitud de ambas circunstancias, puesto que en el expediente no se hallan justificadas; pero hay motivos suficientes para suponerlas, toda vez que ni por el interesado ni por ningun otro Diputado se negaron en la sesion del 2 de Noviembre.

Si D. Juan Linares aceptó un destino del Gobierno cuando era Diputado provincial, ó desempeñó el cargo de Alcalde, no tenia derecho para asistir á las sesiones de la Diputacion, y mucho ménos para tomar parte en sus acuerdos, porque no era tal Diputado provincial, toda vez que segun el art. 22 de la ley en ningun caso pueden ser Diputados provinciales «los Alcaldes, Tenientes y Regidores, los empleados activos del Estado, de la provincia ó de alguno de sus Municipios.»

Y ese precepto de la ley provincial establece, no una incompatibilidad, sino una incapacidad absoluta, como se demuestra recordando que el art. 8.º de la ley electoral dice que no podrán ser elegidos Senadores, Diputados á Cortes, Diputados provinciales y Concejales, entre otros, «todos los comprendidos en los casos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del art. 22 de la ley provincial;» añadiendo que, «en cualquier tiempo en que despues de la eleccion un electo adquiera alguna de las cualidades expresadas, la incapacidad que cada uno de ellos lleva consigo producirá su efecto, y aquel en que se halle perderá inmediatamente su cargo.»

D. Juan Linares, pues, desde que aceptó el destino del Gobierno ó el cargo de Alcalde, perdió su carácter de Diputado por ministerio de la ley; dejó de serlo, y no pudo por consiguiente asistir á la sesion inaugural ni votar la comision de actas.

Pero hay otra razon para que el referido Sr. Linares no tomara parte en los acuerdos, aun suponiendo que no concurriera en él la incapacidad anteriormente expuesta.

Su acta, segun se dice, lejos de aprobarse al ser elegido Diputado provincial en 1871, fué declarada grave, y es indudable que mientras aquella aprobacion no recaiga Don Juan Linares no es Diputado provincial.

Y no se diga que tenia presentada su acta y podia asistir á la sesion del 2 de Noviembre, segun el art. 23 de la ley provincial, porque este no se refiere á los Diputados electos en época anterior á la renovacion de las Diputaciones y cuya aptitud haya sido ya objeto de un acuerdo de esas corporaciones. Y es evidente que D. Juan Linares no podia asistir á la sesion del 2 de Noviembre del año próximo pasado, supuesto que ni era Diputado anteriormente á la renovacion últimamente verificada, ni era tampoco de los elegidos en esa época.

Pero si bien es cierto que D. Juan Linares no debió emitir su voto, es necesario ver si el haberlo hecho invalida la eleccion de la comision de actas y los acuerdos de esta.

Como ya se ha indicado, á la sesion celebrada por la Diputacion provincial de Alicante el 2 de Noviembre asistieron 35 Diputados de los 44 que la componen, segun el decreto de 29 de Setiembre de 1870, no constando la causa de haber faltado los otros nueve:

Segun la Seccion tiene ya manifestado en otros dictámenes, el art. 42 de la ley provincial no es aplicable á la constitucion interina de las Diputaciones, porque los Diputados electos no tienen obligacion de presentar sus actas, sino que es potestativo en ellos presentarlas ó dejarlas de presentar; en cuyo caso, y trascurrido el plazo que marca el art. 28, se declara la vacante.

No es posible, por tanto, exigir la presencia de la mayoría absoluta del número total de Diputados en los actos de la Diputacion interina, pues ese número no es conocido supuesta la facultad que tienen los electos de renunciar el cargo no presentando sus actas.

No es necesario número fijo de Diputados para constituirse interinamente la corporacion; y esto sentado, resta examinar si la comision de actas fué elegida por mayoría de los asistentes.

Fueron estos 35, de los cuales obtuvieron 19 votos para formar aquella D. Jorge García y D. Bernardino Sendra; 18 D. Nereo Albat; 16 D. José Tomás Linares y D. Camilo Gisbert, y nueve D. Antonio Mira Percebal, resultando por consiguiente mayoría á favor de los tres primeros, ya se compute el voto de D. Juan Linares, ya se elimine considerándolo como nulo.

Dedúcese de lo expuesto que la comision de actas fué nombrada legalmente, y pudo proponer los dictámenes que creyera justos á la aprobacion de la Diputacion:

Verificóse ese acto en votacion ordinaria, no constando el número de los que entonces se hallaban presentes; pero por la razon que se ha indicado, esto es, por no ser necesario número determinado en los actos de la Diputacion interina, la aprobacion de que viene tratándose fué legal y no hay motivo para anularla.

Los Diputados que han interpuesto el recurso objeto de este expediente alegan como uno de los fundamentos del mismo, y una de las razones que hay para pedir la nulidad de los acuerdos de la Diputacion de Alicante, que segun el art. 6.º del reglamento de la corporacion, los dictámenes de la comision de actas han de estar 24 horas sobre la mesa antes de procederse á su discusion.

Con el expediente no se ha remitido ese reglamento, y la Seccion no puede, por tanto, hacer otra cosa que suponer que efectivamente habrá en él un artículo que contenga aquella prescripcion. Pero aun concediendo que así sea, ese precepto reglamentario no puede destruir el contenido en el art. 27 de la ley provincial.

Dice este: «Constituida la Diputacion interinamente y en la misma sesion elegirá dos comisiones de tres Vocales cada una: la primera examinará las actas presentadas y que fueren presentando los interesados; la segunda examinará las actas de los Vocales que formen la primera. Ambas comisiones presentarán inmediatamente sus dictámenes á la Diputacion, la cual en su vista procederá sin interrupcion á resolver en definitiva todas las reclamaciones y protestas á que las operaciones electorales hubiesen dado lugar.»

Es indudable que, segun este artículo de la ley, no pueden quedar los dictámenes 24 horas sobre la mesa, porque seria una interrupcion que aquel prohíbe.

Presentados los dictámenes, la Diputacion ha de dedicarse inmediatamente á su examen, procediendo despues á su constitucion definitiva; cuyo acto, como todos aquellos á que se refieren los artículos 25, 26, 27 y 28 de la ley, han de ejecutarse en una misma sesion, lo cual no tendria lugar si se hiciera lo que dispone el reglamento de la Diputacion de Alicante.

La razon alegada por los recurrentes y expuesta tambien en la sesion del 2 de Noviembre, de que fué ilegal la aprobacion de los dictámenes por la causa que acaba de indicarse, no es admisible y no implica la nulidad de ese acto.

Resta por examinar si fué ó no legal la constitucion definitiva de la Diputacion provincial de Alicante al elegir el Presidente, Vicepresidente y los dos Secretarios.

Ese acto ha de verificarse, segun la Seccion tiene manifestado en varios dictámenes, concurriendo la mayoría absoluta del número total de Diputados que estén en ejercicio; es decir, que tengan aprobadas sus actas.

La Diputacion provincial de Alicante se compone de 44 Diputados, de los cuales 22 se han elegido en la renovacion verificada el año último.

De esos 22 fueron admitidos y proclamados en la sesion del 2 de Noviembre 18, siendo declaradas graves las actas de los cuatro restantes.

De los otros 22 asistieron á dicha sesion 15, cuyo número queda reducido á 14, toda vez que la asistencia de D. Juan Linares se considera como ilegal.

La Seccion ha indicado anteriormente que en el expediente no constan las causas de haber dejado de asistir á la sesion del 2 de Noviembre los otros siete Diputados que deben suponerse que están en ejercicio, si bien no puede asegurarse. Pero de todos modos resulta que al constituirse definitivamente la Diputacion provincial de Alicante eran por lo ménos 32 los Diputados que tenían aprobadas sus actas y estaban en ejercicio. Y siendo esto así, y no habiendo tomado parte en la eleccion de Presidente, Vicepresidente y Secretarios más que 15, ese acto no es válido y debe verificarse nuevamente con arreglo á la ley.

Tanto la Comision provincial como el Gobernador de Alicante al informar en el mismo sentido que aquella, se quejan de la falta de asistencia de los Diputados á las sesiones, atribuyéndola al deseo de hacer la oposicion al Gobierno impidiendo que la Diputacion funcione legalmente, é indican que este conflicto sólo puede desaparecer declarando el Gobierno vacantes los distritos de los Diputados que se niegan á asistir á las sesiones.

Compréndese desde luego que con arreglo á la ley el Gobierno no puede hacer esa declaracion. Si los Diputados provinciales de Alicante se niegan á cumplir con las obligaciones de su cargo, dentro de la ley existen medios para obligarles á que las cumplan, exigiéndoles la debida responsabilidad en que incurran segun la falta que cometan. Entre esos medios aparece como el de más fácil aplicacion la imposicion de la multa á que se refiere el art. 41 de la ley provincial; y si este no fuese suficiente, deberán aplicarse las disposiciones del tit. 3.º de la misma ley.

La Seccion cree, como ya ha manifestado en este y otros dictámenes anteriores, que la eleccion de Presidente, Vicepresidente y Secretarios de la Diputacion debe hacerse concurriendo á ella la mayoría del número total de Diputados que estén en ejercicio á fin de que aquellos tengan el mayor prestigio posible: tal cree la Seccion que es el espíritu de la ley.

Pero al mismo tiempo no puede ponerse en duda que este espíritu es tambien el de que nunca quede una provincia sin una corporacion tan importante como lo son las Diputaciones provinciales desde la actual organizacion administrativa.

Y no es presumible que los Diputados provinciales de Alicante tengan un deliberado propósito de oponerse constante y sistemáticamente á la constitucion definitiva de la Diputacion y á que esta éntre en el lleno de sus funciones. Pero aunque no sea presumible, hay en el expediente indicaciones que no deben ser desatendidas; ántes al contrario, deben servir para prever el caso de que los Diputados se nieguen á asistir á las sesiones.

Si tal sucediera, la Seccion no vacila en aconsejar á V. E. que, asumiendo la responsabilidad en que por ese acto pudiera incurrir, acuerde que la Diputacion provincial de Alicante se constituya definitivamente con cualquier número de Diputados, pues el objeto principal de la ley es que existan las corporaciones provinciales. Y como puede suceder que el caso posible, aunque no probable, de que se trata ocurra en otras Diputaciones, seria conveniente presentar despues á las Cortes un proyecto de ley que determinase el número de Diputados que deben tomar parte en los actos de las Diputaciones constituidas interinamente y en la constitucion definitiva de las mismas para que esos actos sean válidos.

Reasumiendo lo expuesto.

La Seccion opina:

1.º Que el nombramiento de la comision de actas y la aprobacion de sus dictámenes fueron actos ejecutados legalmente y deben declararse válidos.

2.º Que D. Juan Linares, si es cierto que su acta no se halla aprobada, no tiene derecho á asistir á las sesiones de la Diputacion, ni pudo hacerlo á la del 2 de Noviembre.

3.º Que si el referido Sr. Linares aceptó un destino del Gobierno despues de haber sido elegido Diputado provincial, ó siguió desempeñando el cargo de Alcalde, perdió por ministerio de la ley el carácter de tal Diputado, debiendo la Diputacion publicar su vacante.

4.º Que la disposicion del art. 6.º del reglamento de la corporacion no tiene fuerza alguna, como opuesto al art. 28 de la ley provincial.

5.º Que fué ilegal el nombramiento del Presidente, Vicepresidente y Secretarios de la Diputacion, debiendo verificarse nuevamente con arreglo á la ley.

6.º Que si los Diputados provinciales de Alicante persisten en no asistir á las sesiones, debe compelerseles á que lo hagan en virtud de lo dispuesto en el art. 41 de la ley provincial.

7.º Que si ese medio no bastase, podrá exigírseles la responsabilidad establecida en el tit. 3.º de la citada ley.

8.º Que si se considera que el trascurso del tiempo necesario para exigir esa responsabilidad puede perjudicar gravemente los intereses de la provincia de Alicante, privándola de Diputacion, debe acordarse que esta se constituya definitivamente con cualquier número de Diputados, asumiendo el Gobierno la responsabilidad en que por ello pueda incurrir.

Y 9.º Que en ocasion conveniente debe presentarse á las Cortes el oportuno proyecto de ley fijando el número de Diputados necesario para la constitucion interina y definitiva de las Diputaciones provinciales.

Y este Ministerio, considerando justos los fundamentos del informe, y que al Gobierno corresponde garantizar el derecho que la ley concede en la forma que determinan sus preceptos, que está obligado en primer término á respetar, y que al establecer que las Diputaciones pueden constituirse definitivamente con cualquier número de Diputados infringiría las disposiciones de la misma ley y las reglas de jurisprudencia sentadas en el asunto, imponiéndose una responsabilidad por exceso en las atribuciones que le competen; como Ministro de la Gobernacion de la República, he tenido á bien resolver de conformidad con el dictamen que antecede, hecha excepcion del párrafo octavo de sus conclusiones.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efec-

tos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1873.

PÍ Y MARGALL.

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

Despachos telegráficos.

ZAFRA 26, 6 t.—El Comandante general de Extremadura al Ministro de la Guerra, Capitan general del distrito de Sevilla, Gobernador civil y Gobernador militar interino de Badajoz:

«Desde mi último telegrama he recorrido los pueblos de Valverde, Burguillos, Medina de las Torres y Atalaya, quedando en todos ellos asegurado el orden. En la primera de dichas poblaciones se ha procedido por el Juez municipal á instruir diligencias por los atropellos cometidos, reduciendo á prision á los principales agitadores, que serán entregados al Juzgado de primera instancia.

Se han dictado las providencias oportunas por el delegado del Gobierno civil de la provincia para que los propietarios vuelvan á hacer uso de los terrenos que les han sido usurpados, lanzándose de ellos los ganados que los invadian.

Quedan fuerzas suficientes para sostener el orden con energía y apoyar á las Autoridades en todos los puntos en que las he creído necesarias; formándose además una columna volante que á las órdenes del Teniente Coronel del primer batallón de Zamora recorra constantemente los pueblos de la Morera, Salvaleon, Salvatierra, Feria, Burguillos, Valverde, Medina de las Torres, Valencia del Ventoso, Atalaya y Calzada, los cuales tienen tropa que los ocupen ó recorran constantemente.

Mañana salgo para recorrer todos los pueblos del partido de Jerez de los Caballeros.

Las fuerzas del ejército, Guardia civil y Voluntarios de la República de Badajoz que operan en Extremadura continúan siendo un modelo de subordinación y disciplina.»

CÁDIZ 26, 2/25 t.—El Gobernador militar al Presidente del Poder Ejecutivo:

«Felicitó á V. E. por su feliz regreso de Barcelona é importantes acuerdos de la Asamblea, reiterándole mi decisión en favor del orden y de la República.»

IDEM *id.*, 2/25 t.—El Gobernador militar al Ministro de la Guerra:

«Felicitó á V. E. y al Poder Ejecutivo por los importantes acuerdos de la Asamblea, pudiendo contar con mi decisión y la de las fuerzas de mi mando para el sostenimiento del orden y de la República.»

Felicitaciones dirigidas al Poder Ejecutivo.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

El Ayuntamiento que me honro presidir acordó por unanimidad felicitar al Gobierno constituido y á la Asamblea Nacional por la solemne proclamación de la República, ofreciéndole su más firme adhesión y decidido apoyo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tomiño 28 de Febrero de 1873.—Jacinto Barreiro.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

El Ayuntamiento que me honro presidir ha acordado felicitar á V. E. por mi conducto, como lo verifico, por el feliz planteamiento de la República, única forma de Gobierno que ha de salvar el orden y la libertad, ofreciendo á V. E. su decidido apoyo y cooperación en todo cuanto conduzca á su sostenimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Lavadores 25 de Febrero de 1873.—José B. del Río.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

El Ayuntamiento, lleno de regocijo, se atreve á felicitar al Gobierno de la República y á suplicarle admita su cordial manifestación por el fausto acontecimiento que acaba de realizar esta tan magnánima como republicana Nación, á cuyo frente nos congratulamos de ver á tan eminente como consecuente patriota.

Villa de Salceda 24 de Febrero de 1873.—Casimiro Juste y Domínguez.—P. E. A. D., Francisco A. Alonso, Secretario.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

Los individuos de la corporación municipal del Ayuntamiento de Meis, que firman, felicitan á la Asamblea Nacional por la proclamación de la República en España, á la que decididamente se adhieren, y con ello consecuentes ofrecen al Poder Ejecutivo su leal apoyo, haciendo votos por la consolidación de aquella, como única que puede restituir á la patria días de prosperidad.

Meis 20 de Febrero de 1873.—(Siguen las firmas.)

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

El Ayuntamiento de Marín, Pontevedra, ofrece su apoyo al Gobierno, deseando que con la proclamación de la República se consolide la libertad.

Marín 20 de Febrero de 1873.—El Alcalde, Antonio Oliveira.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

En nombre del Ayuntamiento de esta ciudad, que me honro presidir, felicito á V. E. y más dignos compañeros de Poder Ejecutivo por la acertada solución dada á la crisis por que acaba de pasar esta noble Nación; y cábeme á la vez la satisfacción de felicitarles también por la elección de personas tan esclarecidas para los elevados cargos, ya de Gobierno, ó ya de la Asamblea Nacional.

Cuente V. E. con el leal apoyo y decidida adhesión de este Municipio para sostener la institución que se creó el país.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tuy 15 de Febrero de 1873.—El Alcalde Presidente, Manuel Roman.

Al Ministro de la Gobernación:

Los individuos del Ayuntamiento popular de Poyo que suscriben, se adhieren al actual estado de cosas, y felicitan por ello al Poder Ejecutivo y Asamblea Nacional.

Poyo 21 de Febrero de 1873.—(Siguen las firmas.)

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

El Ayuntamiento que presido acordó en sesión del día 16 del corriente por unanimidad ofrecer á V. E. su adhesión y más decidido apoyo á la República.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cerdedo 21 de Febrero de 1873.—El Alcalde accidental, Manuel Alvarez.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

El Ayuntamiento popular de Salvatierra, provincia de Pontevedra, reunido en sesión extraordinaria ha acordado dar un voto de adhesión á la Asamblea Soberana, felicitándose de la elección del Poder Ejecutivo de la República, y ofrece al mismo su más leal y decidido apoyo.

Salvatierra 21 de Febrero de 1873.—(Siguen las firmas.)

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

En nombre del Municipio que tengo el honor de presidir, participo á V. E. que esta corporación está resuelta á prestar todo el apoyo que sea preciso al Poder Ejecutivo de la República, proclamada por la Asamblea Nacional, que con tan grande acierto adivinó la solución que debía darse á los destinos de la patria después de la renuncia de D. Amadeo de Saboya.

Felicita también á V. E. por dicha proclamación, en la seguridad de que confía esta Alcaldía que con el orden y justicia que trae escrito en su credo la República ha de proporcionar días de ventura á esta desgraciada Nación.

Dios guarde á V. E. muchos años. Nigrán 22 de Febrero de 1873.—Mariano Castro.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

Este Ayuntamiento acordó felicitar á la Asamblea Nacional y al Poder Ejecutivo por el planteamiento de la República, y ofrecerle para sostenerla su leal y decidido apoyo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mos 24 de Febrero de 1873.—José Novo.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

Con júbilo me complazco en felicitar á V. E. y dignísimos compañeros por la gran solución seguida á la renuncia de Don Amadeo, adoptando la forma de Gobierno más genuina y con entusiasmo y justicia reclamada por la opinión general, cuya proclamación legará á nuestros Representantes en la Asamblea imperecederos títulos de gloria y timbres que nadie podrá disputarles.

Al expresarlo á V. E. me mueve la satisfacción de hacerme eco de los sentimientos de este Ayuntamiento que me honro presidir, haciendo constar que está pronto á prestar á V. E. é instituciones su leal y resuelto apoyo para cuanto conduzca al orden y afianzamiento de las mismas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Carril 21 de Febrero de 1873.—S. Buhigas y Pras.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

Este Ayuntamiento, al recibir con satisfacción la noticia de haberse proclamado la República en España, ha acordado adherirse con sinceridad á los acuerdos de la Asamblea Soberana y del Gobierno que V. E. tan digna y merecidamente preside, y ofrecerle, como en su nombre me cabe la honra de hacerlo, su más decidido apoyo para secundarlos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Porriño 22 de Febrero de 1873.—El Alcalde, Francisco Carrera.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

La corporación que tengo la honra de presidir acordó en sesión de este día felicitar al Poder Ejecutivo de la República, y ofrecerle su más resuelta y decidida cooperación.

Lo que participo á V. E. para su satisfacción y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Fernelas 23 de Febrero de 1873.—El Alcalde Presidente, Manuel Rey.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 28 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1872, números 108 y 9 de sorteo, carpetas números 2.378 á 80 y 511 á 20 de señalamiento.

Madrid 26 de Marzo de 1873.—El Director general, Eusebio Pascual y Casas.

Dirección general de Rentas.

Presupuesto de 1872-73.

MES DE FEBRERO DE 1873.

Nota de la recaudación obtenida en esta capital por derecho de timbre de los periódicos para la Península, Antillas y Filipinas durante el expresado mes.

	Recaudado hasta fin de Enero.	Idem en Febrero.	TOTAL.
	Ptas. Cént.	Pts. Cént.	Ptas. Cént.
PARA LA PENÍNSULA.			
<i>Políticos.</i>			
La Correspondencia de España.....	21.790'30	2.304	24.094'30
El Imparcial.....	12.191'40	1.402'80	13.594'20
La Igualdad.....	6.912'60	1.127'40	8.039'70
La Reconquista.....	6.537'60	1.167'45	7.704'75
La Epoca.....	6.234	923'40	7.157'40
El Pensamiento Español.....	6.385'80	736'80	7.122'60
La Regeneración.....	5.359'80	687	6.046'80
La Esperanza.....	4.540'20	440'70	4.980'90
El Popular.....	3.368'40	572'40	3.940'20
El Tiempo.....	3.278'40	510	3.788'40
La Tertulia.....	3.149'40	354'90	3.504
El Cencerro.....	2.913	418'20	3.331'20
La Política.....	2.922'60	237	3.159'60
La Discusión.....	2.114'70	313'20	2.427'90
La Iberia.....	1.992'30	268'20	2.260'50
El Eco de España.....	1.969'20	176'40	2.145'60
El Pueblo.....	1.592'40	174	1.766'10
El Diario Español.....	1.323'60	279'60	1.603'20
El Debate.....	1.350'60	216'90	1.567'50
El Combate Federal.....	1.201'80	60'45	1.261'95
La Verdad.....	847'80	236'35	1.084'15
El Garbanzo.....	987'60	408'30	1.095'90
El Apagador.....	958'80	110'70	1.069'20
El Universal.....	943'95	77'25	1.021'20
La Prensa.....	829'65	86'70	916'35
La Independencia Española.....	697'80	400'80	798'80

	Recaudado hasta fin de Enero.	Idem en Febrero.	TOTAL.
	Ptas. Cént.	Pts. Cént.	Ptas. Cént.
El Eco del Progreso.....	612'30	17'70	630
El Cascael.....	549	110'70	659'70
El Puente de Alcolea.....	490'20	51'60	541'80
La Revolucion Social.....	541'20	"	541'20
El Jaque-Mate.....	468	53'40	521'40
El Gobierno.....	349'50	168'60	518'10
El Eco Popular.....	405	43'50	448'50
El Diario del Pueblo.....	432'90	"	432'90
Gil Blas de Santillana.....	415'80	6'45	422'25
La Nación.....	375'90	45'90	421'80
La España Constitucional.....	374'10	13'20	387'30
El Tribunal del Pueblo.....	327'60	"	327'60
La Restauración.....	271'20	52'80	324
El Cohete.....	258	57'30	315'30
El Volante de Madrid.....	303'30	"	303'30
La Pitita.....	155	117'30	272'30
La España Nueva.....	226'95	43'80	270'75
La Cooperación.....	239'85	"	239'85
El Clamor Público.....	230'10	"	230'10
Angel I.....	207	11'40	218'40
La Tribuna.....	179'40	19'30	198'90
El Nuevo Papelito.....	163'75	"	163'75
La Gaceta Popular.....	"	164'10	164'10
El Protector Británico.....	118'80	39'30	158'10
El Público.....	104'40	45	149'40
La Reforma.....	107'70	"	107'70
El Trueno Gordo.....	98'40	"	98'40
La Libertad.....	90'15	"	90'15
La Reforma Legislativa.....	84'30	"	84'30
El Diabolo Azul.....	76'20	"	76'20
El Condenado.....	64'65	"	64'65
La Liga Nacional.....	56'40	"	56'40
La Idea.....	46'05	5'25	51'30
La Muerte.....	23'70	24'90	48'60
El Defensor.....	41'40	6	47'40
El Intransigente.....	46'20	"	46'20
El Abolicionista.....	39'60	"	39'60
Los Puntos Negros.....	38'10	"	38'10
Fray Gerundio de Ogaño.....	37'35	"	37'35
La Emancipación.....	34'35	"	34'35
La España Federal.....	"	26'40	26'40
Derecho Moderno.....	25'80	"	25'80
La Propaganda.....	19'05	"	19'05
Las Novedades.....	16'80	"	16'80
El Acusador.....	11'70	3'90	15'60
La Bandera Española.....	8'70	"	8'70
El Barón de la Castaña.....	8'25	"	8'25
El Torrente Revolucionario.....	"	6'60	6'60
La Crónica Universal.....	5'85	"	5'85
El Mirlo del Retiro.....	5'25	"	5'25
El Recopilador.....	4'80	"	4'80
El Propagador.....	3'75	"	3'75
La Hacienda.....	3'30	"	3'30
El Comino.....	2'40	"	2'40
El Trovador.....	2'40	"	2'40
El Evangelio del Pueblo.....	"	2'40	2'40
El Obrero de Madrid.....	1'50	"	1'50
El Cirujano Menor.....	1'50	"	1'50
El Socialista.....	1'35	"	1'35
El Rabagás.....	1'20	"	1'20
La Zurra.....	0'45	"	0'45

No políticos.

	Recaudado hasta fin de Enero.	Idem en Febrero.	TOTAL.
	Ptas. Cént.	Pts. Cént.	Ptas. Cént.
El Correo Militar.....	1.721'40	89'10	1.810'50
Boletín de Pósitos.....	892'50	124'80	1.017'30
Boletín de la Guardia Civil.....	986'40	12'30	998'40
El Consultor de Ayuntamientos.....	635'40	158'70	793'80
El Magisterio Español.....	536'40	63'30	599'70
El Siglo Médico.....	519'90	78	597'90
Gaceta del Notariado.....	374'40	52'80	427'20
El Consultor de los Párrocos.....	284'85	22'80	307'65
La Ilustración Española.....	295'50	"	295'50
Gaceta de Registradores.....	264	24'90	288'90
Boletín Oficial.....	246'30	"	246'30
El Genio Médico-Quirúrgico.....	236'70	"	236'70
Memorial de Infantería.....	201'90	29'10	231
La Correspondencia Médica.....	144'60	18'30	162'90
Boletín de Loterías y Toros.....	133'20	13'20	146'40
Boletín de Administración Militar.....	116'85	6'30	123'15
Boletín de Gobernación, Hacienda y Fomento.....	85'80	13'80	99'60
Revista de Procuradores.....	84'30	11'10	95'40
El Último Figurín.....	90'60	"	90'60
Gaceta Industrial.....	74'40	11'10	85'20
Memorial de Caballería.....	76'35	8'25	84'60
La Farmacia Española.....	76'20	"	76'20
Anales de Primera Enseñanza.....	71'40	"	71'40
La Voz de la Caridad.....	66'30	"	66'30
La Veterinaria Española.....	52'80	9'90	62'70
Revista de Tribunales.....	48	10'80	58'80
El Eco Judicial.....	36'30	8'40	44'70
El Diario de Avisos.....	37'80	5'40	43'20
El Derecho Moderno.....	42	"	42
Gaceta de los Juzgados Municipales.....	33	8'55	41'55
La Reforma de Primera Enseñanza.....	"	40'50	40'50
El Ateneo Militar.....	37'20	2'70	39'90
El Telegrama.....	39'30	"	39'30
Revista de Correos.....	36'60	"	36'60
Boletín de la Patriarcal.....	31'20	4'50	35'70
Reforma de las Ciencias Médicas.....	31'50	"	31'50
El Diario de los Debates Forenses.....	26'40	"	26'40
La Cotización de la Bolsa.....	21'30	4'50	25'80
El Anfitrteo Anatómico.....	"	25'20	25'20
La Reforma Legislativa.....	10'50	13'50	24
La Iglesia Española.....	23'10	"	23'10
El Restaurador Farma-			

	Recaudado hasta fin de Enero.	Idem en Febrero.	TOTAL.
	Plas. Cént.	Pls. Cént.	Plas. Cént.
ecético.....	21'30	"	21'30
La Gaceta de Sport.....	18'60	"	18'60
La Moda Elegante.....	16'80	"	16'80
La Sociedad Anatómica.....	16'80	"	16'80
La Quincena.....	12	"	12
La Voz del Comercio.....	"	9	9
El Fomento de las Artes.....	8'70	"	8'70
Boletín de Obras públicas.....	"	8'40	8'40
Revista de Obras públicas.....	6'90	"	6'90
El Eco de los Arquitectos.....	5'40	"	5'40
El Eco de la Ganadería.....	4'80	"	4'80
El Derecho Jurídico.....	4'20	"	4'20
Boletín de Seguros.....	3'30	"	3'30
	8.840'25	889'20	9.729'45

ANTILLAS.			
El Debate.....	782	475	957
El Correo Militar.....	581	47	628
La Bandera Española.....	337	"	337
La Quincena Peninsular.....	261	54	315
Cristóbal Colon.....	241'50	"	241'50
La Paz.....	176'50	23	199'50
La Iberia.....	145'50	70	185'50
La Epoca.....	131	33	164
El Pueblo.....	115	12'50	127'50
El Puente de Alcolea.....	97	11	108
El Parte de España.....	82'50	24	106'50
El Siglo Médico.....	92'50	13	105'50
El Gobierno.....	57'50	42	99'50
El Tiempo.....	85	"	85
La Restauración.....	80'50	4'50	85
El Eco de la Patria.....	78	"	78
Boletín de la Guardia Civil.....	21'50	43	64'50
El Imparcial.....	35	16	51
El Ateneo Militar.....	43	3	46
El Protector Británico.....	42	"	42
El Pensamiento Español.....	42	"	42
El Cohete.....	38'50	"	38'50
Memorial de Caballería.....	21'50	4	25'50
El Diario Español.....	23'50	"	23'50
Boletín de Administra- ción Militar.....	49'50	"	49'50
La Sociedad Anatómica.....	44	"	44
La Liga Nacional.....	43	"	43
La Política.....	7	6	13
Revista de Procuradores.....	41'50	"	41'50
Boletín de la Patriarcal.....	40'50	"	40'50
Memorial de Infantería.....	5'50	1	6'50
El Trovador.....	5	"	5
El Eco de España.....	4	1	5
El Universal.....	4	"	4
La Revista de Correos.....	4	"	4
El Diablo Azul.....	2	"	2
La Discusión.....	1	0'50	1'50
Gil Blas de Santillana.....	1	"	1
La Verdad.....	1	"	1
Boletín de Loterías y To- ros.....	0'50	0'50	1
	3.684	584	4.268

FILIPINAS.			
La Esperanza.....	858	"	858
El Pensamiento Español.....	722'50	"	722'50
La Epoca.....	386	66	452
La Regeneración.....	267'50	"	267'50
La Paz.....	227'25	25	252'25
La Moda Elegante.....	175	"	175
La Ilustración Española.....	175	"	175
El Puente de Alcolea.....	145	11	156
El Correo Militar.....	127'50	"	127'50
La Bandera Española.....	92'50	"	92'50
El Pueblo.....	80'25	2	82'25
La Restauración.....	70'75	11	81'75
El Imparcial.....	75	"	75
El Debate.....	65	"	65
El Gobierno.....	48'50	"	48'50
La Iberia.....	29	"	29
La Verdad.....	2'50	26	28'50
La Liga Nacional.....	26	"	26
La Independencia Espa- ñola.....	25	"	25

	Recaudado hasta fin de Enero.	Idem en Febrero.	TOTAL.
	Plas. Cént.	Pls. Cént.	Plas. Cént.
La Política.....	18'75	6	24'75
El Universal.....	20	"	20
El Cohete.....	15	"	15
Boletín de la Patriarcal.....	12'50	"	12'50
El Eco de España.....	10	2	12
Boletín de Administra- ción Militar.....	10	"	10
Memorial de Infantería.....	8'50	1	9'50
Las Novedades.....	3'75	"	3'75
La Revista de Correos.....	2'50	"	2'50
Boletín de Loterías y To- ros.....	1'25	1	2'25
	3.700'50	451	3.851'50

RESÚMEN.

Para la Península.....	120.011'70	15.135'90	135.147'60
Para las Antillas.....	3.684	584	4.268
Para Filipinas.....	3.700'50	451	3.851'50
	127.396'20	15.870'90	143.267'10

Madrid 24 de Marzo de 1873.—José María Torres.

DIRECCION DE CONTABILIDAD E INTERVENCION GENERAL
DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

Contaduría.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES
AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 939.

*Carta de las relaciones de ingresos realizados por las dos ter-
ceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provincia-
les enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que
examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten
a la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo
dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita
inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor
de las corporaciones que á continuacion se expresan:*

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE TARRA- GONA.			
419038	Ayuntamiento de Fi- gueroles.....	Octubre 1866....	51'467
419039	Idem de id.....	Setiembre 1867..	16'267
419040	Idem de id.....	Octubre id.....	35'200
419041	Idem de id.....	Setiembre 1868..	16'267
419042	Idem de id.....	Octubre id.....	35'200
419043	Idem de Freginals....	Marzo 1868.....	5'771
419044	Idem de id.....	Noviembre id....	53'534
419045	Idem de id.....	Febrero 1867....	5'771
419046	Idem de Flix.....	Marzo 1866.....	10'667
419047	Idem de id.....	Setiembre id....	6'934
419048	Idem de id.....	Noviembre id....	84
419049	Idem de id.....	Abril 1867.....	10'666
419050	Idem de id.....	Setiembre id....	6'934
419051	Idem de id.....	Noviembre id....	84
419052	Idem de id.....	Abril 1868.....	10'669
419053	Idem de id.....	Setiembre id....	6'934
419054	Idem de id.....	Diciembre id....	84
419055	Idem de Falset.....	Mayo 1866.....	32'534
419056	Idem de id.....	Junio id.....	133'334
419057	Idem de id.....	Julio id.....	157'387
419058	Idem de id.....	Setiembre id....	185'346
419059	Idem de id.....	Junio 1867.....	32'533
419060	Idem de id.....	Julio id.....	261'867
419061	Idem de id.....	Agosto id.....	211'519
419062	Idem de id.....	Enero 1868.....	2'678
419063	Idem de id.....	Junio id.....	451'789
419064	Idem de id.....	Julio id.....	2'678
419065	Idem de id.....	Agosto id.....	54'134
419066	Idem de Granadella (Lérida).....	Marzo 1866.....	482'667
419067	Idem de id.....	Octubre id.....	482'667
419068	Idem de id.....	Diciembre 1867..	482'667
419069	Idem de id.....	Mayo 1868.....	482'667
419070	Idem de Garidells....	Marzo 1866.....	42'267
419071	Idem de id.....	Idem 1867.....	42'267

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
419072	Ayunt.º de Garidells...	Abril 1868.....	12'267
419073	Idem de Garidells....	Febrero 1867....	10'726
419074	Idem de id.....	Diciembre id....	159'254
419075	Idem de id.....	Idem 1868.....	166'561
419076	Idem de Gratallops...	Enero 1866.....	163'387
419077	Idem de id.....	Abril id.....	21'387
419078	Idem de id.....	Diciembre id....	163'387
419079	Idem de id.....	Enero 1867.....	42'720
419080	Idem de id.....	Febrero id.....	21'387
419081	Idem de id.....	Diciembre id....	163'387
419082	Idem de id.....	Enero 1868.....	42'720
419083	Idem de id.....	Marzo id.....	21'387
419084	Idem de id.....	Diciembre id....	163'387
419085	Idem de Ginestar....	Febrero 1866....	481'344
419086	Idem de id.....	Diciembre id....	56'001
419087	Idem de id.....	Febrero 1867....	481'344
419088	Idem de id.....	Diciembre id....	56'001
419089	Idem de id.....	Febrero 1868....	481'344
419090	Idem de Gandesa....	Enero 1866.....	373'867
419091	Idem de id.....	Abril id.....	325'334
419092	Idem de id.....	Mayo id.....	373'867
419093	Idem de id.....	Agosto id.....	325'334
419094	Idem de id.....	Octubre id.....	434'134
419095	Idem de id.....	Enero 1867.....	373'867
419096	Idem de id.....	Junio id.....	373'867
419097	Idem de id.....	Agosto id.....	325'333
419098	Idem de id.....	Octubre id.....	427'734
419099	Idem de id.....	Diciembre id....	6'400
419100	Idem de id.....	Enero 1868.....	373'867
419101	Idem de id.....	Junio id.....	373'867
419102	Idem de id.....	Agosto id.....	325'334
419103	Idem de id.....	Octubre id.....	434'134
419104	Idem de Godall.....	Febrero 1866....	406'934
419105	Idem de id.....	Marzo id.....	115'939
419106	Idem de id.....	Abril id.....	31'047
419107	Idem de id.....	Diciembre id....	110'454
419108	Idem de id.....	Enero 1867.....	110'454
419109	Idem de id.....	Febrero id.....	106'934
419110	Idem de id.....	Marzo id.....	6'635
419111	Idem de id.....	Abril id.....	84'748
419112	Idem de id.....	Enero 1868.....	220'908
419113	Idem de id.....	Febrero id.....	106'934
419114	Idem de id.....	Abril id.....	95'701
419115	Idem de id.....	Mayo id.....	50'672
419116	Idem de id.....	Diciembre id....	220'908
419117	Idem de Galera (La)..	Febrero 1866....	16'006
419118	Idem de id.....	Abril id.....	141'334
419119	Idem de id.....	Junio id.....	64'267
419120	Idem de id.....	Febrero 1867....	157'340
419121	Idem de id.....	Abril id.....	64'266
419122	Idem de id.....	Febrero 1868....	16'006
419123	Idem de id.....	Abril id.....	64'267
419124	Idem de Horta.....	Enero 1866.....	891'201
419125	Idem de id.....	Octubre id.....	148'802
419126	Idem de id.....	Noviembre id....	345'414
419127	Idem de id.....	Enero 1867.....	912'001
419128	Idem de id.....	Octubre id.....	296'002
419129	Idem de id.....	Noviembre id....	309'334
419130	Idem de id.....	Diciembre id....	32
419131	Idem de id.....	Enero 1868.....	994'881
419132	Idem de id.....	Mayo id.....	64
419133	Idem de id.....	Noviembre id....	471'682
419134	Idem de id.....	Diciembre id....	1.160'535
419135	Idem de Lilla.....	Octubre 1866....	107'200
419136	Idem de id.....	Diciembre 1867..	107'200
419137	Idem de id.....	Noviembre 1868..	107'200
419138	Idem de Lloa.....	Abril 1866.....	24'667
419139	Idem de id.....	Agosto 1867....	34'666
419140	Idem de id.....	Julio 1868.....	34'667
419141	Idem de Marssá.....	Febrero 1866....	33'601
419142	Idem de id.....	Idem 1867.....	33'601
419143	Idem de id.....	Enero 1868.....	18'667
419144	Idem de id.....	Marzo id.....	14'934
419145	Idem de Margalef....	Febrero 1866....	69'387
419146	Idem de id.....	Idem 1867.....	69'387
419147	Idem de id.....	Marzo 1868.....	69'387
419148	Idem de Maspujols....	Junio 1866.....	67'468
419149	Idem de id.....	Idem 1867.....	34'933
419150	Idem de id.....	Julio id.....	12'533
419151	Idem de id.....	Junio 1868.....	67'468

Madrid 11 de Marzo de 1873.—El Director general, Félix de Bona.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

EXPOSICION UNIVERSAL DE VIENA.—1873.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

Relacion de los objetos entregados en este depósito central en el día de la fecha.

NÚMERO del registro del depósito.	NOMBRE Y APELLIDO DEL EXPOSITOR.	DOMICILIO.				OBJETOS PRESENTADOS.
		Provincia.	Pueblo.	Calle.	Número.	
746 á 752	D. Ignacio Hortal.....	Salamanca.	Salamanca.	Zamora.....	26	Vino seco de postre, cosecha de 1866: id. tinto dulce: id. blanco idem: aceite fino de olivas: aceite comun de id.: almendra comun dulce: idem pestaneta dulce.
753	D. Julian Herrero.....	Idem.....	Vitigudino.	Grande.....	16	Aceite.
754	D. Pablo Calvo Madrigal.....	Idem.....	Fregeneda..	"	"	Aceite.
755 á 758	D. Raimundo Perez Villoria.....	Idem.....	Idem.....	Sol.....	22	Almendras: vino adamado: aceite comun y seda.
759	D. Pablo Calvo Madrigal.....	Idem.....	Idem.....	"	"	Almendra.
760	D. Ruperto Garcia Caño.....	Idem.....	Herguyuda.	Solano.....	2	Aceite.
761	D. Nicolás Hernandez.....	Idem.....	Sequeros..	Fuentes.....	7	Vino.
762 y 763	D. Pedro Losada.....	Idem.....	Idem.....	"	"	Aceite y vino.
764 y 765	D. Francisco Tapia Rebollero.....	Idem.....	Miranda...	Derecha.....	6	Vino de Verdejo: idem tinto.
766	D. Rafael Gonzalez y Martin.....	Idem.....	Rinconada..	Serranos.....	26	Lino destinado á tejidos.
767	D. Sebastian Vicente.....	Idem.....	Valderodróg.	"	"	Garbanzos.
768 á 770	D. Faustino Benito y D. Francisco Ro- bledo.....	Idem.....	Lumbrales.	"	"	Mantas, berrendos y sayaguesa.
771	Junta provincial de primera enseñanza.	Idem.....	Salamanca.	"	"	Seis objetos de primera enseñanza.
772 á 774	D. Antonio Paradinas.....	Idem.....	Idem.....	P.ª de la Verdura.	19	Chorizos, morcillas y salchichon.
775	D. Pedro Garcia Barrera.....	Idem.....	Ciudad-Rod.	Plaza Mayor.....	7	Emanolina.

NÚMERO del registro del depósito.	NOMBRE Y APELLIDO DEL EXPOSITOR.	DOMICILIO.					OBJETOS PRESENTADOS.
		Provincia.	Pueblo.	Calle.	Número.	Cuarto.	
776	D. Cipriano Perez.....	Idem.....	Fregeneda..	Palacio.....	1	"	Fosforita ó fosfato tribásico de cal.
777 y 778	Marquesa de la Granja de Samaniego..	Idem.....	Cantalap..	Puerta Nueva....	29	"	Garbanzos del año 1871: idem de 1872.
779	D. Manuel García Samaniego.....	Idem.....	Salamanca..	Rua.....	37	"	Trigo.
780	Ayuntamiento de Horguijuela.....	Idem.....	Horguijuela..	"	"	"	Mineral de hierro.
781	Marqués de Villa-Alcázar.....	Idem.....	Salamanca..	Rua.....	34	"	Seis piezas de música.
782	D. Antonio Tato y compañía.....	Idem.....	Idem.....	Toro.....	7	"	Almidon de trigo.
783	D. Antonio Serrano.....	Idem.....	Ciudad-Rod..	Laguna.....	6	"	Jabon de pinta natural ó base de sosa cáustica.
784	D. Juan Ruano.....	Idem.....	Idem.....	"	"	"	Jabon de pinta natural.
785	Sr. Mirat é hijo.....	Idem.....	Salamanca..	Caldereros.....	3	"	Muestras de almidones.
786	D. Julian Lopez.....	Idem.....	Ciudad-Rod..	Cuatro Calles....	45	"	Jabon, saponificación del carbonato de sosa.
787 y 788	D. Luis Carbayo Terrero.....	Idem.....	S. Cristóbal de la Cuest.	"	"	"	Garbanzos y trigo candeal.
789	Instituto municipal de segunda ense- ñanza.....	Idem.....	Peñaranda..	"	"	"	Cuatro objetos de segunda enseñanza.
790	La Artística, Sociedad de instruccion y recreo.....	Idem.....	Idem.....	Nuestra Señora...	38	"	Estatutos y reglamentos.
791 y 792	D. José Secall, Director de La Asocia- cion Minera.....	Idem.....	Santo Tomé de Rozados	"	"	"	Mineral de óxido de estaño y estaño fino.
793	D. Fernando Juanes Martin.....	Idem.....	S. Cristóbal de la Cuest.	"	"	"	Lentejas.
794 á 796	D. Basilio Igea.....	Idem.....	Peñaranda..	Cerrajeros.....	"	"	Harina de trigo de primera, segunda y tercera.
797 á 799	D. Fermin Gonzalez.....	Idem.....	Idem.....	Nuestra Señora..	67	"	Sombrero calañés adornado: otro id. sin adorno; y otro hongo.
800	D. Sebastian Martin.....	Idem.....	Salamanca..	Melendez.....	6	"	Un medio capitel, estilo del Renacimiento.
801 á 803	Doña Rita Griñon de Perez.....	Madrid.....	Madrid.....	Atocha.....	59	"	Un cuadro con un paisaje bordado sobre gró con pita, imitando á la litografía: un almohadon de gró verde con un medallon bordado en cañamazo que representa una niña con un perro; y otro almohadon de gró verde que representa dos jóvenes.
804 y 805	D. Constantino Saez de Montoya, D. Luis Maria Utor y D. José Soler y com- pañia.....	Idem.....	Idem.....	Carretas.....	14	"	Abono fosfatado con 20 por 100 de sílice soluble. Superfosfato de cal con 30 por 100 de fosfato soluble.
806 á 809	Direccion general de Establecimientos penales.....	Murcia.....	Cartagena..	"	"	"	Esterillo ordinario de esparto del país, petacas, fosforeras, y botellas decoradas con mosaicos.
810	D. Clemente de Trápaga.....	Leon.....	Leon.....	Cuatro Cantones..	9	"	Trabajo caligráfico-heráldico-acuarelista, copia exacta de la sesion en que fué elegido rey de España D. Amadeo de Saboya.
811 á 818	D. José Rodriguez Zurdo.....	Madrid.....	Madrid.....	Preciados.....	48	"	Una silla á la inglesa, de montar, para caballero: otra id. para señora, en alto relieve, con su brida: otra idem id.: otra id. para caballero, encastrada, con brida y martengal: una guarnicion de caballo, color avellana: una silla de piel de cerdo, á lo Emperatriz, con su brida: un tronco y una limonera de cuero negro, y una silla de montar, antigua, á la alemana.
819	D. Juan Perez Grande.....	Salamanca..	Salamanca..	Navío.....	9	"	Un arca.
820	La Fábrica de armas.....	Oviedo.....	Oviedo.....	"	"	"	Coleccion completa de las piezas en sus diferentes estados que consti- tuyen el fusil.
821 á 824	El Museo de Artillería.....	Madrid.....	Madrid.....	"	"	"	Dos hojas de espada llamadas de muelle de la fábrica de Toledo: cañon de hierro de 289, sistema Barrios, con la curená y juego de armas: tres cañoncitos de bronce, y 12 ejemplares del <i>Memorial de Artillería</i> . Album de uniformes del cuerpo de Administracion del ejército; esta- dística de los servicios administrativos; reglamento orgánico y de contabilidad; muestras de paja y cebada para alimento del caballo; muestras de trigos y harinas para el pan de la tropa; pan para tropa de las factorías de Madrid y Ciudad-Real; pan para hospital; sábana, tela para cabezal; manta; tela de jergon y funda de cabezal (ser- vicio de cuarteles); brasero para cuerpo de guardia de Oficial; cubo; farol para pared; butaca para cuerpo de guardia de Oficial; farol colgante; banco para tropa; mesa para cuerpo de guardia de Oficial; mesa para tropa; cama para tropa (servicio de cuarteles); farol trian- gular para calle de campamento; modelo de horno de campana; per- cha para tienda (servicio de campamento); modelo de tienda para confeccionar el pan; cajon de empaque de la tienda amasadería; mo- delo de tienda cónica; idem de tienda doble cañonera; velador de trípode para tienda (servicio de campamento); banco de comedor de convalecientes de la clase de tropa; botella para servicio de hospital; camilla id. id.; camisa id. id.; capote para convalecientes id. id.; car- ro para conducir cadáveres id. id.; cubierto id. id., cubre-cama idem id.; escupidor id. id.; farol colgante id. id.; fuentequilla para enfermerías; funda de cabezal para el servicio de hospitales; gorro idem id.; jarro para agua id. id.; idem para vino; jicara; jofaina; lana para relleno de colchon; manta, mantel; mesa de cabecera; mesa para comedor de convalecientes; idem para comedor de Oficiales; mesita de cama; orinal de id.; plato, porta-viandas; sábana; servi- lleta; taza; tela para cabezal; tela de colchon; tela de jergon; toalla; vaso (servicio de hospital); borceguies; blusa de faena; calcetines; calzoncillos; camisa; capote; ceñidor; chaqueta de cuartel; gorra de idem; gorra de faena; guantes; levita; morral; pantalon; idem de faena; ros (vestuario de obrero de Administracion militar); arquita; bolsa de cuero; cubierto; plato y toalla (menaje del obrero de Admi- nistracion militar).
825 á 910	Direccion general de Administracion militar.....	Idem.....	Idem.....	San Nicolás.....	43	"	Lomos y tapas figurando libros. Resena histórica de la Escolanía; 24 vocalizaciones para contralto y bajo (dos volúmenes); efemérides de músicos españoles, y Dicciona- rio biográfico-bibliográfico de efemérides de músicos españoles. Un cuadro que representa un charlatan en Roma. Una feria en el campo de Madrid. Mapa-tarifas de ferro-carriles, y barómetro ó tablas ajustadas. María de Borgoña, cuadro en cañamazo; jardinera, género de Luis XV, bordado en cañamazo; La Meditacion, cuadro bordado en id.; almoha- don montado, trofeo torero, en cañamazo; almohadon montado, blason de la villa de Blois (Francia); dos pantallas de mano para chimenea; tipos de músicos ambulantes, originales, y jardinera blasonada para tocador. Alfabeto-dominó para el uso de la infancia. Un par de botinas para caballero. Mármol de fósiles petrificados. Dos cuadros de marina: La entrada del puente de Ostende y el puerto de Valencia. <i>Revista del catastro</i> , 1870, y <i>Revista topográfica y catastral</i> , 1871, 1872, y los números de 1873. Kaolin colado y sin colar. Seis obras escritas para guitarra. Un tablero de imitacion á pino de Soria, y otro idem de imitacion á nogal de Paular. Una sonata para piano y un Método para idem. Sinfonia en fa. Aceite de olivas. Cuadro al óleo. Cuatro pares de botinas; unas zapatillas raso azul; dos pares de botas de raso y un par de botas pantalon Rusia. Un paisaje que representa un recuerdo de Extremadura. Vino blanco y tinto. Memorias y estatutos del Asilo de Nuestra Señora de la Asuncion. Coleccion de 1868 á 1872 del periódico <i>El Magisterio Español</i> , y una Memoria sobre el mismo. Tres cuadros de impresiones de grabados en madera. Espejismo Alabern, nuevo producto documentado. Dos ejemplares de la Gramática de la lengua latina.
911	D. Vicente Martin Pérís.....	Idem.....	Idem.....	Lobo.....	45	"	
912 á 915	D. Baltasar Saldoni.....	Idem.....	Idem.....	San Bernardo....	48	"	
916	D. J. L. Pellicer.....	Idem.....	Idem.....	San Miguel.....	37	"	
917	D. Angel Lizcano.....	Idem.....	Idem.....	Santa Catalina...	6	"	
918 y 919	D. Francisco García Padrós.....	Idem.....	Idem.....	Fuencarral.....	42	"	
920 á 926	Doña Cecilia Sabouré.....	Idem.....	Idem.....	San Jerónimo....	34	"	
927	D. Ventura Paredes.....	Isla de Cuba.	Guantán.º	"	"	"	
928	D. Antonio Calderon.....	Madrid.....	Madrid.....	Serrano.....	4	"	
929	D. Melchor García Fernandez.....	Leon.....	Lumajo.....	Mayor.....	3	"	
930 y 931	D. Rafael Monleon Torres.....	Madrid.....	Madrid.....	Hileras.....	4	"	
932	Sres. Jefes y Oficiales del cuerpo de To- pógrafos.....	Idem.....	Idem.....	Barquillo.....	27	"	
933	D. Emilio Leon Pinilla.....	Idem.....	Idem.....	Pl.ª de Santa Ana.	46	"	
934	D. José Costa.....	Idem.....	Idem.....	Fuencarral.....	20	"	
935 y 936	D. Valentin Rodriguez.....	Idem.....	Idem.....	Cos.ª de los Angeles	4	"	
937 y 938	D. Manuel de la Mata.....	Idem.....	Idem.....	Valverde.....	38	"	
939	D. Tomás Breton.....	Salamanca..	Salamanca..	"	"	"	
940	Sr. Conde de Villaverde Alta.....	Córdoba.....	Córdoba.....	"	"	"	
941	D. Emilio Ocon.....	Madrid.....	Madrid.....	San Quintin.....	40	"	
942 á 945	D. Antonio Diaz.....	Idem.....	Idem.....	Espoz y Mina.....	46	"	
946	D. Julio Lambla Filiat.....	Idem.....	Idem.....	Imperial.....	44	"	
947	D. Joaquin de Arragoiz.....	Ciudad-Real	Valdepeñas..	"	"	"	
948	D. Alejandro Ramirez.....	Madrid.....	Madrid.....	"	"	"	
949	D. Emilio Ruiz de Salazar.....	Idem.....	Idem.....	Valverde.....	8	"	
950	D. José A. Muñoz y compañía.....	Idem.....	Idem.....	Almirante.....	7	"	
951	D. Camilo Alabern.....	Idem.....	Idem.....	Jardines.....	29	"	
952	D. Dionisio Caldevilla.....	Idem.....	Idem.....	San Simon.....	7	"	

Esta Comision general ha acordado que el plazo para la admision de objetos en los depósitos de Madrid, Cartagena y Barcelona se prorogue hasta el 31 del actual.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen enviar sus productos a la Exposicion universal de Viena.

Madrid 25 de Marzo de 1873.—El Presidente, Concha.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Alicia.

D. José Pousá y Suari, Juez de primera instancia de Alicia y su partido.

En la causa criminal que en este mi Juzgado se sigue contra Salvador Jordá y Badillo, natural de la Ollería, vecino de esta villa, de 50 años, pordiosero, y Francisca Orova y Veager, de 40 años, natural y vecina de Venreiro, pordiosera, sobre hurto de ropas y efectos en casa de Aurora Risco, he acordado, en atencion á no haber dado resultado alguno las diligencias practicadas para la busca de dichos procesados con el fin de practicar entre los mismos cierta diligencia de careo; y hallándose comprendido en el caso núm. 4.º del art. 429 de la ley de procedimiento criminal, he acordado llamarlos por medio de esta requisitoria para que dentro de nueve dias se presenten en este Juzgado con el fin antes indicado, cuyo plazo empezará á correr desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento caso de no hacerlo de que serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la precitada ley.

Dado en Alicia á 20 de Marzo de 1873.—J. Pousá.—Por su mandado, Bernardo Andrés.

Alcoy.

En nombre de la Nacion, el Juez de primera instancia de la ciudad de Alcoy y su partido.

Hago saber que en la causa criminal que instruyo sobre disparo de arma de fuego y robo contra Santiago Cots y Visent, vecino de Agres, y otro, decreté la prision del mismo, que no pudo llevarse á efecto por no encontrarse en su domicilio é ignorarse su paradero; y en su consecuencia he dispuesto llamarle por medio de la presente requisitoria para que dentro del término de nueve dias se presente en esta cárcel de partido; pues de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, buscándose además por las Autoridades ó agentes de policia judicial del punto donde fuese hallado, y procediendo en su caso á su captura y conduccion á dicha cárcel. Y en virtud de lo dispuesto en el art. 430 de la mencionada ley se expide esta requisitoria, que se dirigirá y publicará cual corresponde.

Alcoy 21 de Marzo de 1873.—Diego G. Villar.—Manuel Fabregat y Martin.

Aranda de Duero.

En nombre de la Nacion, el Licenciado D. Ildefonso Tejerizo, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Aranda de Duero.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio en averiguacion de quienes sean dos hombres desconocidos cuyas señas se expresan á continuacion, que la tarde del 14 de este mes y sitio llamado la Cruz de Zamora, término de Sotillo de la Rivera, robaron 25 pesetas en monedas de calderilla, un botin como de tres azumbres y media con brocal grande de boj y espita de diferente madera, y un pañuelo de la cabeza encarnado con pintas negras á Eusebio Martin y Alamo, domiciliado en Quintanilla del Coco, que se dirigia á dicho Sotillo por vino; en cuya causa y por auto del dia de ayer he acordado expedir requisitorias que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, encargando á todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de dichos dos hombres, remitiéndolos con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado á los efectos legales que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á 19 de Marzo de 1873.—Licenciado Ildefonso Tejerizo.—Por mandado de S. S., Anselmo de Rozas.

Señas de los dos hombres.

Uno como de 22 á 24 años, vestido de pantalon de paño de mal uso, capote del mismo estado, pañuelo á la cabeza, de color cetrino y barba poca, calzado de abarca.

Otro como de 30 años, más bajo que el anterior, con capote y pantalon en mal uso, calzado de zapatos viejos: ámbos con chaqueta de paño, color moreno; este último carirredondo, barba poblada y roja, con gorra de felpa á la cabeza.

Arenys de Mar.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de esta villa de Arenys de Mar y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á los hermanos Martin y Juan Nualart y Catá, y al conocido por Ausell de América, vecinos que fueron de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, se presenten á este Juzgado dentro del término de nueve dias, contaderos desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, á fin de poderse practicar ciertos careos en la causa criminal que se sigue contra los dos primeros y otros sobre hurto de bacalao; parándoles en otro caso el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Arenys de Mar á 19 de Marzo de 1873.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S., José de Asquer y Grau, Escribano.

Avilés.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Alvarez Viesca y Fernandez, casado, labrador, vecino del Caseiron, de este Concejo, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado y Escribania del que refrenda á oír notificacion de la sentencia ejecutoria pronunciada en la causa que se le siguió por lesiones á José Suarez, y á satisfacer la multa de 400 pesetas y la indemnizacion de 20 al ofendido; apercibiéndole que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Avilés á 15 de Marzo de 1873.—José María Noriega.—Por mandado de S. S., Simon de Barañano.

Baeza.

D. Juan José Rodriguez, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los padres de D. Mariano Muñoz, cocinero que fué de la fonda de la estacion férrea llamada de Mengibar, que se cree sean naturales y vecinos de Zaragoza ó su provincia, ó á sus parientes,

para que dentro del término de 15 dias comparezcan en este Juzgado para hacerles saber manifiesten terminantemente en el acto si quieren ó no mostrarse parte en la causa que sigo sobre muerte del D. Mariano Muñoz, ocurrida en la referida fonda de Mengibar á las once de la noche del 10 de Octubre último por consecuencia de una congestion cerebral; apercibidos que de no verificarlo sin más citarlos ni emplazarlos seguirá la causa su curso, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 19 de Marzo de 1873.—Juan José Rodriguez.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

Balaguer.

D. Manuel Villar y Estéban, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer.

Por el presente cito y emplazo á Jaime Prats y Ferre y Francisco Ros y Capell, vecinos del pueblo de Menarguens, en este partido judicial, para que en el término de 30 dias se presenten en las cárceles de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que á los mismos y otros se les sigue sobre heridas y sucesivas muertes de José Ribot y Bautista Culleres, sus convecinos; y encargo en nombre de la Nacion á todas las Autoridades que caso de ser habidos los conduzcan á estas cárceles por consecuencia de la referida causa, á cuyo fin se ponen á continuacion las señas personales de los mismos.

Dado en Balaguer á 15 de Marzo de 1873.—Manuel Villar.—José Buenaventura Roger, Escribano.

Señas de Jaime Prats.

Hijo de José y de María, natural de Menarguens, de 21 años de edad, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz gorda, boca regular, barba clara, color sano; viste al estilo del país.

Señas de Francisco Ros y Capell.

Hijo de José y de Josefa, natural de Menarguens, de 27 años de edad, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba al pelo, color sano; viste al estilo del país.

Barcelona.—San Beltran.

D. Agustin Aymar, Juez municipal, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á D. Luis Merich y Fontanet, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias se presente á disposicion de S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia en méritos de la causa que contra el mismo pende sobre expencion de billetes de Banco falsos; bajo apercibimiento de pararle caso de incomparecencia el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 15 de Marzo de 1873.—Agustin Aymar.—José Ignacio Güell, Escribano.

D. Valentin Moreno, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Gonzalo Macabich y Prieto, vecino de Cartagena, comerciante y Oficial segundo del cuerpo administrativo de la Armada nacional, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y las de Alicante, Murcia y Palma de Mallorca, se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otro se instruye sobre estafa de 5.000 y pico de pesetas á los Sres. Lamora, Costa y compañía, del comercio de esta ciudad; apercibido que de no verificar su presentacion en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial del territorio en donde se encuentre el mencionado Macabich que procedan á su captura y conduccion á estas cárceles á disposicion del Juzgado.

Dado en Barcelona á 20 de Marzo de 1873.—Valentin Moreno.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

Cartagena.

D. Antonio Onofre y Alcocer, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á D. Gonzalo Macabich y Prieto, natural y vecino de esta ciudad, casado, mayor de edad, comerciante, para que dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la insercion de este edicto, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre haberse alzado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado.

Dado en Cartagena á 16 de Marzo de 1873.—Antonio Onofre y Alcocer.—Por mandado de S. S., Juan José Fernandez y Brest.

D. Antonio Onofre y Alcocer, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á Roman Mendoza Barbero, hijo de Andrés y de Fulgencia, natural y vecino de Fuente-Alamo, con morada en Diputacion de la Pinilla, de estado soltero, de ejercicio marchante y de edad de 52 años, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para hacerle saber cierta providencia en la causa que pende contra el mismo sobre tentativa de violacion; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Cartagena á 17 de Marzo de 1873.—Antonio Onofre y Alcocer.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez.

D. Antonio Onofre y Alcocer, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á Roman Mendoza Barbero, hijo de Andrés y de Fulgencia, natural y vecino de Fuente-Alamo, con morada en Diputacion de la Pinilla, de estado soltero, de ejercicio jornalero y marchante, y de edad de 52 años, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para hacerle saber cierta providencia en la causa que se instruye contra el mismo sobre sustraccion de oliva; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 18 de Marzo de 1873.—Antonio Onofre y Alcocer.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez.

Cazalla.

D. Joaquin Costa Fernandez, Juez de primera instancia de Cazalla y su partido.

Por el presente se cita á Francisco Gallardo Hidalgo, veci-

no de los Corrales, para que comparezca en este Juzgado en el término de 20 dias á notificarle la sentencia ejecutoria de la Superioridad recaída en la causa que se le ha seguido por contrabando; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar, por tenerlo así mandado en cumplimiento de dicha ejecutoria.

Cazalla y Marzo 18 de 1873.—Joaquin Costa Fernandez.—El actuario, Licenciado Francisco Salustiano Mancha.

D. Joaquin Costa Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un gallego, cuyo nombre y apellido se ignora, el cual es bajo de cuerpo, rehecho, cara redonda, boca pequeña, color claro y como de 20 á 25 años de edad, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones graves á Tomás Ruiz Roldan; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cazalla á 20 de Marzo de 1873.—Joaquin Costa Fernandez.—Por mandado de S. S., José Ramirez Chacon.

Cervera del Rio Pisuerga.

D. Nicanor Rojas Caballero, Juez de primera instancia de este partido de Cervera del Rio Pisuerga.

Hago saber que en la causa que me hallo instruyendo sobre robo de 50 pesetas en metálico de la pertenencia de Don Manuel Isla, vecino de esta villa, la mañana del 18 de Julio último, practicadas sin resultado las diligencias acordadas en la misma para la comparecencia en este Juzgado en clase de testigo de Marcos Valle, natural del pueblo de la Lastra, en este partido, criado que fué del perjudicado, he dispuesto llamarle y buscarle por requisitoria á fin de que se presente ó sea conducido á este Juzgado, señalando para verificarlo el término de 20 dias; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la nueva ley provisional de Enjuiciamiento criminal; haciéndose constar que el expresado sujeto es probable se halle levantado en armas y unido á alguna partida carlista, y tuvo su último domicilio en la estacion de Carrecollera, en el Juzgado de Almodóvar.

Dado en Cervera del Rio Pisuerga á 20 de Marzo de 1873.—Nicanor Rojas.—Por mandado de S. S., Manuel Alonso Rodriguez.

Figueras.

En nombre de la Nacion, D. Joaquin Alvarez de Morales, Juez de primera instancia de la villa y partido de Figueras.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Baudilio Bosquet, vecino del Boull, Francia, para que dentro del término de nueve dias se presente ante este Juzgado á fin de recibirle la correspondiente declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que contra él se instruye sobre defraudacion de derechos á la Hacienda; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Figueras á 18 de Marzo de 1873.—Joaquin Alvarez de Morales.—Por mandado de S. S., José Conte Lacorte.

Ginzo de Limia.

En nombre de la Nacion, D. Luis Gomez Scara, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia.

Hago saber que en causa criminal que me hallo instruyendo sobre la muerte violenta de Gonzalo Diz, vecino de Golpeillas, del término municipal de Calvos de Randin, provei la prision provisional de Domingo Valencia y Pena, natural del mismo lugar y aveindado en el de Outeiro de Entrimo; y como no fuese habido en su domicilio ni noticia de su paradero, he mandado citarle y emplazarle por medio de la presente, de que se remita copia al Sr. Juez de primera instancia de Bande para los efectos del art. 402 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que en el término de 15 dias se presente en la cárcel de este partido y á disposicion del que provee; bajo apercibimiento de que no haciéndolo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Ginzo de Limia 14 de Marzo de 1873.—Luis Gomez Scara.—Per orden de S. S., Canuto Cuevall.

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio y Cuenca, Juez de primera instancia de distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Cuesta Gomez, natural y vecino de Peligros, soltero, del campo, de edad de 23 años, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de la Audiencia de esta capital á cumplir cinco meses de arresto mayor en que ha sido condenado por la Superioridad del territorio; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 16 de Marzo de 1873.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Licenciado Pablo Aceituno y Torres.

Infantes.

D. Tomás Dominguez y Abarrátegui, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al gitano Pedro Maya y Fernandez, natural de Novés, pueblo de su última residencia, y ahora ambulante sin domicilio fijo, de edad de 58 años y de estado soltero, aunque vive en compañía de María Sacramento Heredia, la cual pasa por su mujer, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia firme dictada por la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de Albacete en la causa que se le ha seguido sobre atentado contra un agente de la Autoridad, y que sufra la condena de 34 meses de prision correccional que le ha sido impuesta en la citada sentencia.

Al mismo tiempo pido y encargo á las Autoridades, tanto judiciales como civiles y militares, procuren capturar al indicado reo, y en su caso lo remitan detenido con las seguridades oportunas á disposicion de este dicho Juzgado.

Dado en Infantes á 22 de Marzo de 1873.—Tomás Dominguez y Abarrátegui.—Por su mandado, Tomás Almaraz.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. Antonio de Anguita Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente llamo y emplazo á Antonio Contreras Rosa, natural de Arcos de la Frontera, y de quien se ignoran sus demás circunstancias, á fin de que en el término de nueve dias, á contar desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la plaza de Escribanos, á rendir declaracion sin juramento en causa que se instruye por hurto de una caballería menor á Antonio Bautista Jurado; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan practicar diligencias para la busca de

dicho Contreras Rosa, y si fuese habido lo remitan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Jerez de la Frontera 21 de Marzo de 1873.—Anguita Alvarez.—José Bela.

La Vecilla.

En nombre de la Nacion, D. Francisco Moreno y Ladron de Guevara, Juez de primera instancia de La Vecilla.

A las Autoridades judiciales y de policia judicial, y á los agentes de esta que la presente vieren, hago saber que en la causa que instruyo sobre robo de dinero y efectos, perpetrado en la noche del 6 al 7 del actual en el Meson de Valdespina, Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, he decretado con esta fecha auto de prision contra los sujetos cuyos nombres y señas, así como la de los efectos robados que aun no han sido habidos, son las siguientes:

Antonio N., de estatura regular, de unos 22 años de edad, delgado, color trigüño, pecoso de viruelas, la nariz y los dedos de las manos delgados y largos, pelo castaño y tambien largo; viste pantalon oscuro de corte con raya encarnada, chaleco de paño Villanosa y chaqueta larga de paño somonte, sombrero oscuro y de fieltro, basto, todo en uso, y calza borcegui de becerro blanco, ignorándose su naturaleza. Isidoro Garcia, vecino de Villanosa, barbero, como de 30 años de edad, pelo cano y corto, barba afeitada y tambien cana, color bueno, nariz larga, y anda un poco encorvado; viste pantalon de paño Astudillo, chaqueta de estameña y chaleco de paño negro, estando el pantalon muy viejo y remendado, sombrero de fieltro bajo y aplomado con cinta del mismo color y en buen uso; calza zapato bajo de becerro blanco. Fermin Arias, vecino de Villanosa, de unos 30 años de edad, estatura regular, descolorido y un poco pecoso de viruelas, ojos azules, nariz regular, pelo negro y algo largo, barba roja cerrada y muy larga; viste pantalon y chaqueta de paño pardomonte, chaleco de corte color oscuro y liso, tapa-boca de algodón blanco hecho á punto de aguja, con rayas encarnadas y borlas blancas, sombrero de fieltro aplomado, y calza bota de caña de becerro negro, todo en buen uso.

Los efectos robados y que aun no han sido ocupados son: Un par de pantalones de paño negro, en buen uso. Una chaqueta color pasa, casi nueva. Un par de botas de caña, de becerro. Dos ó tres mantas ó cobertores, 24 sábanas de lienzo y estopa y 22 servilletas. Cuatro paños de manos. Un pañuelo de seda. Un manto de mujer. Cuatro arrobas de tocino y como nueve libras de jamon. Trescientos chorizos. Cuatrocientas ochenta morcillas de cerdo. Unos 800 rs. en dinero. Algunas hojas de bacalao. Un mantel. Cuatro camisas de hilo para hombre. Cuatro pares de calzoncillos de lienzo, tambien para hombre.

Tres pañuelos de hilo á cuadros blancos para bolsillo, con rayas azules, todo lo mismo que las demás ropas se hallaban en muy buen uso.

Y habiendo acordado tambien el expedir requisitoria para la captura y conduccion de dichos sujetos á la cárcel de este partido y aprehension de los expresados efectos en nombre de la Nacion ordeno y en el mio ruego y suplico á los funcionarios arriba mencionados que euiden de cumplir el expresado objeto con el mayor celo y actividad.

Dado en La Vecilla á 41 de Marzo de 1873.—Francisco Moreno y Ladron de Guevara.—Por mandado de S. S., Leandro Mateo.

Lerma.

D. Alejandro Martin, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma.

Por el presente primero único edicto se cita, llama y emplaza á tres gitanos y dos gitanas, cuyas señas se expresan á continuación, para que en término de 30 dias, á contar desde que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de ganados y lesiones causadas á Pedro y Rafaela Adeliño, vecinos de Cabañas de Esgueva; con apercibimiento que de no comparecer en el plazo prefijado se sustanciará en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á 49 de Marzo de 1873.—Licenciado Alejandro Martin.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

Señas de los gitanos.

Uno de ellos como de 48 á 49 años, estatura regular; viste pantalon blanco remontado con pana negra, gorra negra de astracan; calzado de zapatos.

Otro como de cinco pies y dos pulgadas de altura, color moreno, gorra tambien de pelo, pantalon blanco tambien remontado de pana negra, chaqueta de astracan en buen uso, calzado de zapatos negros; como de 30 años de edad.

Otro como de 40 años, estatura regular, chaqueta de pelo muy usada, pantalon rayado atabacado, pañuelo de seda entre-amarillo á la cabeza.

Dos mujeres vestidas de luto, la una sin camisa, color moreno.

Madrid.—Centro.

En autos ejecutivos que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital y Escribanía de D. José María Miller sigue D. Luis Ramirez con la Sociedad J. Mas y compañía, se ha dictado la providencia que dice así:

Madrid 49 de Marzo de 1873.

Por presentado el anterior escrito, y procedase á la tasacion de los bienes embargados; se há por nombrado por esta parte y para el indicado objeto al perito D. Ignacio Rey, á quien se haga saber para su aceptacion y cumplimiento; hágase saber á la Sociedad J. Mas y compañía lo haga por la suya como ejecutada si no se conformaron el nombrado por el ejecutante, bajo apercibimiento de que en otro caso se hará de oficio; hágase saber esta providencia á la referida Compañía por medio de los periódicos oficiales GACETA y Diario de Madrid, y que por esta circunstancia el término que se la concede es el de 40 dias para hacer el referido nombramiento.

Lo mandó y rubrica S. S., de que doy fé.—Hay una rubrica.—José María Miller.

Cuyo término principia á correr desde la publicacion de este edicto.

Madrid 24 de Marzo de 1873.—El Escribano, José María Miller.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, dictada en expediente de jurisdiccion voluntaria de conformidad con el Promotor fis-

cal del Juzgado, se saca á la venta en pública subasta por término de 20 dias la casa sita en la calle de Santa Ana de esta capital, números 4 antiguo, 31 moderno de la manzana 93, por el precio en que ha sido valorada, ascendente á la cantidad de 18.746 pesetas 50 céntimos; habiéndose señalado para su remate el día 46 del próximo mes de Abril, y hora de las doce del mismo, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas; advirtiéndose que no se admitirá postura inferior á la tasacion, y que para tomar parte en la subasta es necesario consignar antes de empezar el acto la cantidad de 4.000 pesetas en poder del Escribano D. Celestino de Flores.

Madrid 23 de Marzo de 1873.—Licenciado Rico.—Celestino de Flores.

Madrid.—Palacio.

RECTIFICACION.

En el anuncio para la subasta pública judicial de las fincas que componen la dehesa de Tejeros, sita en la provincia de Toledo, inserto en el *Diario oficial de Avisos* del 15 del corriente, en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por el Escribano Don Fernando Beltran y Aguado, cuyo remate está señalado en dicho Juzgado y en el de Torrijos de aquella dicha provincia para el día 5 de Abril próximo, á las dos de su tarde, se hace saber al público por vía de rectificación que, á más de las fincas de que en el indicado anuncio se hace mencion, se comprenden 400 fanegas de tierra labrantía, cuyo valor está incluido en el tipo anunciado como retasa que sirve para la expresada subasta, la cual tendrá lugar con esta rectificación, celebrándose el remate por la Escribanía del infrascripto el precitado día 5 de Abril próximo, á la hora prefijada; y se anuncia de mandato judicial á petición de la parte actora en los autos que la produce á los efectos consiguientes.

Madrid 24 de Marzo de 1873.—El Escribano, Fermin Morcillo.

Morella.

D. Ramon Llopis Conde, Juez de primera instancia de Morella y su partido.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á José Sabater y Moliner, vecino de Zurita, para que dentro de nueve dias se presente ante este Juzgado á fin de notificarle cierta providencia en la causa que contra el mismo se sigue sobre falso testimonio en causa criminal; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Morella á 49 de Marzo de 1873.—Ramon Llopis Conde.—Por su mandado, Miguel Gasullas.

Murcia.—San Juan.

D. Manuel Navarro y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Por el presente segundo edicto sellama y emplaza á Francisco Ramirez Noguera, soltero, ex-vigilante de Orden publico de esta capital, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion interesada en la causa que se instruye sobre su detencion en el partido de Montegudo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Murcia á 24 de Marzo de 1873.—Manuel Navarro.—El actuario, Antonio Ponce de Leon.

Nájera.

D. Nazario Vazquez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 30 dias cito, llamo y emplazo á Hermenegildo Fernandez, vecino de Villar de Torre, mayor de edad, casado, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que se sigue contra el mismo por desobediencia al Alcalde de dicha villa; de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. A la vez encargo á las Autoridades civiles y judiciales procedan á la detencion del referido sujeto, poniéndolo á disposicion de este Juzgado, pues en ello administrarán justicia.

Dado en Nájera á 48 de Marzo de 1873.—Nazario Vazquez.—Por su mandado de S. S., Ildefonso de Igarza.

Navalmoral de la Mata.

En nombre de la Nacion, D. Carlos Alvarez Ossorio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rufa José Collado, natural de Guadalupe, vecino de Robledollano, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia se presente en este Juzgado para ser notificado de la sentencia ejecutoria dictada en la causa que en el mismo se le siguió por infidelidad en la custodia de presos, y cumplir en la cárcel de este partido 40 dias de prision por vía de sustitucion y apremio á falta de pago de la multa de 80 pesetas que le ha sido impuesta.

Dado en Navalmoral de la Mata á 21 de Marzo de 1873.—Carlos A. Ossorio.—Por su mandado, Estanislao Sanchez Luengo.

Olmedo.

En nombre de la Nacion, D. Isidro Esquer, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Guerrero, natural de Cerama, en la provincia de Guipúzcoa, residente últimamente en San Miguel de Arroyo y en la actualidad se ignora su paradero, de 26 años de edad, estatura regular, ojos y pelo castaños, color moreno, descolorido, delgado y barbilampiño, para que dentro del término de nueve dias, contados desde que tenga lugar la insercion de este en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia del Juzgado á fin de prestar declaracion de inquirir en la causa que contra él se instruye sobre lesiones á José Ibaibarriaga y Eusebio Virichinaga, vecinos de Tudela de Duero; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiese lugar.

Dado en Olmedo á 45 de Marzo de 1873.—Isidro Esquer.—Por mandado de S. S., Fernando Garcia Cuadrillero.

Tortosa.

D. Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo á José Monclús y Casado, natural y vecino del Ginestar, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de 30 dias al efecto de recibírsele la oportuna declaracion de inquirir, y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye contra el mismo sobre hurto de colmenas, á testimonio del actuario D. Paulino Maldonado, por haberlo así acordado en dicha causa; apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal vigente.

A la vez, de parte de la Nacion, en la que administro justicia en este Juzgado de mi cargo, exhorto y requiero y de mi

parte ruego y encargo á las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de la Autoridad, agentes de policia judicial y á cualquiera ciudadano se sirvan proceder á la busca, detencion y remision á este Juzgado del mencionado procesado.

Dado en Tortosa, provincia de Tarragona, á 42 de Marzo de 1873.—Tirso Trabadillo.—Por mandado de S. S., Licenciado Paulino Maldonado.

Valencia.—Mar.

D. José Llivi y Coll, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad.

En nombre de la Nacion á todas las Autoridades civiles y militares de la misma hago saber que en la causa que me hallo instruyendo contra José Piza Perez, alias Pepa y Velles, de 32 años de edad, estatura cinco pies y tres pulgadas, delgado, ojos pardos, color trigüño, nariz regular algo afilada, barba recortada trigüña, cara delgada; viste pantalon de pata oscura, blusa negra, gorra negra de paño ó castor, alpagatas de cáñamo pasadas á lo miñon, vecino de Villanueva del Grau, sobre heridas y sucesiva muerte de José Navarro y Aigués, he acordado en providencia de este día procedan á su busca y captura y remision á las cárceles Torres de Serranos, de esta ciudad, á las que comparecerá dicho Piza dentro del término de 15 dias, á contar desde que la presente requisitoria se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Valencia 47 de Marzo de 1873.—José Llivi.—Jorge Man, Perales.

Valladolid.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los confinados que fueron del presidio de esta ciudad Laureano Mourroy Galan, de 41 años de edad, casado, natural de Nava del Rey; Blas de Rosa, de oficio calderero, de 23 años de edad; Alejandro Gomez Lorenzo, de 29 años de edad, carpintero, natural de Laseca; Casto Berasategui Ranero, natural de Aya, Guipúzcoa, soltero, de 20 años de edad, vecino de Azpeitia; José Pascual Torres, vecino de Sahagun; Manuel Molina Jimenez, de 42 años de edad, casado, natural de Sanlúcar de Barrameda; Leon Alonso Dominguez, que fijó su residencia en Valladolid, y á los capataces cesantes D. Florencio Ortega, de 33 años de edad, casado, natural de Burgos; D. Pedro Bernardino, de 40 años de edad, natural de Mojados, y D. Faustino Salvador, de 29 años de edad, casado, natural de Amuseo, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este segundo edicto, comparezcan en este Juzgado á fin de ratificarse en las declaraciones prestadas ante el Ayudante de dicho establecimiento con motivo de la defraudacion en la compra de materiales para construir vari@s útiles con destino al mismo, de la que se suponen autores á D. Alberto Arta y D. Manuel Fernandez, Mayor y Furriel que fueron respectivamente del mencionado penal.

Dado en Valladolid á 42 de Marzo de 1873.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Bernardo San Martin Larrañaga.

Valladolid.—Plaza.

D. Ramon Crespo y Vicente, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Leonarda Gonzalez Duontes, vecina de Alcorjo, de ignorado paradero, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en la causa criminal de oficio, que contra la misma se sigue sobre robo de ropas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la irrogarán los perjuicios de derecho.

Dado en Valladolid á 47 de Marzo de 1873.—Ramon Crespo y Vicente.—Por su mandado, Leon Gervás.

Valls.

D. Jacobo Recarey, Juez de primera instancia de la villa de Valls, en la provincia de Tarragona.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Juan Sanabra y Calaf, de 47 años de edad, soltero, natural y vecino de Rodoná, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 dias, á contar de su publicacion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre rebelion carlista por haber ingresado en las filas capitaneadas por el Quico de Constantí; apercibido en otro caso que será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez, en nombre de la Nacion exhorto y de mi parte encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á cualquier ciudadano procedan á la busca, detencion y remision á este Juzgado del referido Juan Sanabra.

Dado en Valls á 42 de Marzo de 1873.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

D. Jacobo Recarey y Villaverde, Juez de primera instancia de la villa de Valls, en la provincia de Tarragona.

Por esta requisitoria y término de 30 dias cito, llamo y emplazo á José Sanabra y Borrás, de 45 años de edad, natural y vecino de Rodoná, labrador, soltero, hijo de Juan y de Maria, cuyo actual paradero se ignora, sospechándose vaya en una de las partidas carlistas de esta provincia, á fin de que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre rebelion carlista á testimonio del actuario D. Francisco Sarri, por haberlo así acordado en la misma; pues que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

A la vez, en nombre de la Nacion exhorto y requiero y de mi parte ruego y encargo á las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de su Autoridad, agentes de policia judicial y á cualquier ciudadano se sirvan proceder á la busca y remision á este Juzgado del mencionado procesado.

Dado en la villa de Valls á 18 de Marzo de 1873.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Francisco Sarri Oller.

D. Jacobo Recarey, Juez de primera instancia de la villa de Valls, en la provincia de Tarragona.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Pablo Gens y Gras, labrador, soltero, de 32 años de edad, natural y vecino de Garidells, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 dias, á contar desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre rebelion carlista; apercibido en otro caso que será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez, en nombre de la Nacion exhorto y de mi parte

encargo á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales, á sus dependientes y á cualquier ciudadano procedan á la busca, detención y remisión á este Juzgado del referido Pablo Gens y Gras.

Dado en Valls á 18 de Marzo de 1873.—Jacobo Recarey.—
Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

SOCIEDADES

Sociedad general de Crédito Moviliario Español.

Situación en fin de Enero de 1873.

	Escudos.
ACTIVO.	
Acciones emitidas, 420.000.....	"
Caja efectivo, cuenta con el Banco &c.....	597.897'077
Efectos en cartera á cobrar y negociar.....	293.877'449
Fondos públicos.....	17.633.115'203
Cuentas corrientes.....	3.307.794'306
Préstamos en garantía y operaciones á la doble.....	5.977.632'389
Inmuebles.....	2.939.694'687
Moviliario.....	28.873'635
Varios.....	8.419'286
TOTAL.....	30.789.298'032
PASIVO.	
Capital.....	22.800.000
Acreedores diversos.....	770.378'965
Efectos á pagar.....	79.547'865
Obligaciones emitidas.....	175.000
Cuentas corrientes.....	4.971.721'444
Fondo de reserva.....	573.475'273
Ganancias y pérdidas.....	1.449.174'305
TOTAL.....	30.789.298'032

S. E. ú O.—Madrid 31 de Enero de 1873.—El Jefe de Con-
tabilidad, J. Lenz.—V. B.—Un Administrador, E. Polack.
X—4382

La Española,

SOCIEDAD GENERAL DE SEGUROS.

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1872.

	Pesetas.
ACTIVO.	
Accionistas.....	2.600.000
Comisionados (cuentas corrien- tes).....	719.877'61
Caja.....	4.168'62
Banco de España.....	39.462'50
Valores en cartera.....	111.552'17
Garantía en seguros de vida.....	199.829'08
Material de la Compañía en la Dirección.....	15.739
Idem de la id. en las provincias.....	22.237
Accionistas, dividendo pasivo de 1864.....	15.300
Depósito por siniestros maríti- mos.....	7.277'35
Compañía antigua, resultado de la liquidación hasta hoy.....	753.070'23
Suma del efectivo.....	4.488.713'76
CUENTAS EN PESETAS NOMINALES.	
Caja general de Depósitos.....	775.000
Idem de la Deuda pública.....	425.000
Obligaciones de esta Compañía.....	5.335'788'48
Suma del nominal.....	6.335.788'48
Suma del efectivo y nominal.....	11.024.502'24
PASIVO.	
Capital social.....	4.000.000
Fondo de reserva.....	30.396'12
Comisionados (cuentas corrien- tes).....	5.365'82
Dividendos del 49.º al 51.º.....	41.331'75
Depósito por venta de acciones.....	18.345'83
Seguros marítimos de 1872, pen- dientes.....	177.378'80
Idem de vida, diferentes clases.....	213.314'63
Idem de quintas, clases 2.ª, 3.ª y 4.ª.....	2.121'22
Idem de reemplazo, 1.ª y 2.ª combinación.....	59'55
Suma del efectivo.....	4.488.713'76
CUENTAS EN PESETAS NOMINALES.	
Renta perpétua de 3 por 100 no- minal.....	4.200.000
Pólizas de seguros marítimos de 1872.....	4.763.760'86
Idem de vida, diferentes clases.....	519.527'62
Idem de quintas, 2.ª, 3.ª y 4.ª clase.....	18.300
Idem de reemplazo, 1.ª y 2.ª combinación.....	32.000
Suma del nominal.....	6.535.788'48
Suma del efectivo y nominal.....	11.024.502'24

Madrid 24 de Marzo de 1873.—El Tenedor de libros, An- drés Mas.—V. B.—El Director general, Minondo. X—4381	
Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla.	
El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de prevenir á los señores accionistas que la junta ge- neral ordinaria se celebrará el día 26 de Mayo, á la una de la tarde, en el domicilio social de la misma.	
En virtud de lo que dispone el art. 35 de los estatutos, todo accionista poseedor de más de 25 acciones tiene derecho á asistir.	
Los accionistas que deseen tomar parte en la junta debe- rán depositar sus títulos 20 días antes á lo menos:	
En Madrid, oficinas de la Compañía, paseo de Recoletos, 9.	
En París, Boulevard Haussmann, 25 (esquina á la calle de	

Halevy), en la Sociedad general de Crédito Moviliario Español.
Estos depósitos serán gratuitos, y en virtud de los mismos
se expedirán los billetes de entrada.

Madrid 24 de Marzo de 1873.—Por acuerdo del Consejo, el
Secretario, P. de Vargas. X—4376—2

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el
honor de participar á los señores accionistas de la misma que
la junta general ordinaria del año corriente se celebrará el
lunes 27 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en el domici-
lio de la Compañía, Paseo de Recoletos, núm. 9.

De conformidad con los estatutos, la junta debe componerse
de los 150 accionistas que reúnan mayor número de acciones,
con tal que el número no baje de 50.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la junta
deberán depositar sus acciones 20 días antes por lo menos del
señalado para la celebración de aquella:

En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Moviliario
Español, Paseo de Recoletos, núm. 9.

En París, en la Sociedad general de Crédito Moviliario Es-
pañol, boulevard Haussmann, núm. 25 (esquina á la calle
Halevy).

Los depósitos se recibirán gratis todos los días no festivos,
desde las diez de la mañana á las dos de la tarde.

Madrid 25 de Marzo de 1873.—El Secretario del Consejo,
A. Eduardo Gullon. —2

Banco de Cádiz.

COMISION LIQUIDADORA.

En virtud de orden del Gobierno de la República, expedida
por el Ministerio de Hacienda fecha 24 de Febrero último, se
saca á pública subasta la casa propiedad de dicho estableci-
miento, sita en la calle del Torno de Candelaria, núm. 12, en
precio de 180.000 pesetas 40 céntimos, según tasación pericial;
siendo admisibles las posturas que excedan de las dos terceras
partes de su valor, y bajo las condiciones que se marcan en el
pliego que estará de manifiesto en las oficinas del indicado
Banco todos los días no feriados, de doce á tres de la tarde.

La expresada subasta tendrá lugar á los 30 días de la pu-
blicación de este anuncio en la GACETA oficial, en el expresado
local y á las doce de la mañana.

Lo que se pone en conocimiento del público.
Cádiz 19 de Marzo de 1873.—Por la Comisión liquidadora,
El Presidente, Longinos Ramos. X—4386

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del 26 de Marzo de 1873, comparada con la
del día anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 24.	Día 26.
Renta perpétua al 3 por 100.....	19'65	19'85-75-50-95-70-90
Idem id. exterior al 3 por 100.....	24'75	24'90-85-35-10-20-30
Carpas provisionales del empréstito de 4.000 millones de reales en renta del 3 por 100 exterior.....	25'25	25'15-35
Obligaciones municipales al portador, de 1.000 rs.....	23'90	23'80
Billetes hipotecarios del Banco de Es- paña, 2.ª serie.....	36'00	36'00
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.....	101'30	101'40
Idem id.—En cantidades pequeñas.....	61'10	61'10-75-63'15-63'10
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.....	61'10	63'15-64'00
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emisión de 31 de Agosto de 1853, de 2.000 rs.....	61'10	63'75
Idem de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de 2.000 rs.....	61'10	61'40-62'10-61'30
Obligaciones generales por ferro-carriles de 2.000 rs.....	63'00	63'00-63'75-64'00
Idem id., de 20.000 rs.....	39'30	39'50-40-70-60
Acciones del Banco de España.....	39'40	39'50
Cambios oficiales sobre plazas del reino.	148'00	148'00
Idem id., de 20.000 rs.....	149'00	149'00 d.

DAÑO.	BRNEFICIO.	DAÑO.	BRNEFICIO.
Albacete.....	114	Lugo.....	par p.
Alicante.....	112	Málaga.....	412
Almería.....	318	Murcia.....	114 p.
Avila.....	112 p.	Orense.....	par.
Badajoz.....	314	Oviedo.....	412
Barcelona.....	114 p.	Palencia.....	314
Bilbao.....	1 d.	Pamplona.....	1
Burgos.....	318	Pontevedra.....	412
Cáceres.....	318	Salamanca.....	par.
Cádiz.....	114	San Sebastián.....	1
Castellón.....	par.	Santander.....	118
Ciudad-Real.....	114 p.	Santiago.....	114
Córdoba.....	1 d.	Segovia.....	112
Coruña.....	1	Sevilla.....	1112
Cuenca.....	1	Soria.....	par p.
Gerona.....	114	Tarragona.....	112
Granada.....	112	Teruel.....	par.
Huadálajara.....	314	Toledo.....	112
Huelva.....	1	Valencia.....	1118
Huesca.....	114	Valladolid.....	314
Jaén.....	1	Vitoria.....	518
León.....	112	Zamora.....	par.
Lérida.....	par.	Zaragoza.....	314
Logroño.....	318 d.		

Bolsas extranjeras.

París 25 Marzo.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 24.

Fondos franceses..... 3 por 100..... á 55'00
4 1/2 por 100..... á 79'00
5 por 100..... á 90'65

Consolidados ingleses..... á 92 3/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48'40.
París, á 8 días vista, 5'08 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Marzo de 1873.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milíme- tros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedo.		
6 de la m.	706.19	4.8	4.4	N. E....	Cási desp.
9 de la m.	707.96	9.0	8.9	N. E....	Idem.
12 del día.	707.56	15.3	11.6	S. S. O....	Pecas nubs
3 de la t.	706.57	17.4	12.9	S. S. O....	Als. nubes.
6 de la t.	706.55	19.8	10.8	S. O....	Idem.
9 de la n.	707.34	11.9	9.3	O. N. O....	Nuboso.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 18.3
Idem mínima del id..... 4.4
Diferencia..... 13.9
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto..... 0.4
Idem máxima al sol, á 1.47 metros de la tierra..... 28.9
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 44.0
Diferencia..... 45.1
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... 0.1

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte emitido en este día por la Intervención del Mercado
de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo
siguiente:

NOTA.—Rese de degollados ayer.

Vacas.....	99
Carneros.....	91
Corderos.....	389
Cerdos.....	91

TOTAL..... 670

Su peso en libras... 83.558.—Idem en kilogramos... 18.440.487.

Resultado de la recaudación del arbitrio sobre artículos de co-
mer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

FUNTOS DE RECAUDACION. Plas. Cénis.

Toledo.....	4.916'84
Segovia.....	1.030'82
Atocha.....	4.304'80
Alcalá ó carretera de Aragón.....	141'44
Bilbao.....	372'03
Estacion del Mediodía.....	1.510'09
Idem del Norte.....	2.229'81
Diligencias y correos.....	5'59
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes....	7.514'87

TOTAL..... 16.019'29

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 26 de Marzo de 1873.—El Alcalde interino, Pedro Bernardo
Orcasitas.

PARTE NO OFICIAL

DIRECCION DEL CANAL DE LOZOYA.—ANUNCIADO EN LA GACETA
del 28 de Febrero y Diario oficial de Avisos de Madrid del 1.º
del corriente el extravió de las tres certificaciones de suscri-
ción á las aguas de este canal á favor de D. Adrian Hernandez,
dos de ellas expedidas por el suprimido Consejo de adminis-
tración, señaladas con los números 1.666 y 1.672 respectiva-
mente, fechas 1.º y 15 de Octubre de 1866, importantes la pri-
mera 14.000 y la segunda 2.000 rs., reintegrables en agua, y la
número 408 del libro segundo provisional de fecha 23 de Di-
ciembre de 1871, de uno y medio reales fontaneros, autorizada
por el Director de este Canal, para que si en el término de 40
días, á contar desde dicha fecha, no se presentaren, quedarían
nulas y sin efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de
nuevo á fin de que la persona que las tuviere en su poder se
sirva entregarlas en estas oficinas, casilla del centro de la plaza
de Bilbao.

Madrid 25 de Marzo de 1873.—El Ingeniero Director, J.
Morera. X—4388

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL Y MERCANTIL, CON LA ÚLTIMA
reforma votada por las actuales Cortes, anotada y concor-
dada con las sentencias del Supremo, por los Sres. Moragas y
Pardo.—Quinta edición.—Un tomo de 558 páginas, 18 rs. en
Madrid, 20 en provincias, Corredora Baja, 27, Madrid, y en
las principales librerías. X—4382

DEVOCIONARIOS.—SURTIDO DE TODAS CLASES Á PRECIOS FIJOS.—
Librería de San Martín, Puerta del Sol, 16, Madrid.

X—4379—8

Santos del día.

San Ruperto, Obispo y confesor, y San Juan, ermitaño.

Cuarenta Horas en la iglesia de Jesús Nazareno.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Ópera.—A las ocho y media
de la noche.—Función 124 de abono.—Turno 1.º par.—
Lucrecia Borgia.

Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche.—
Función 169 de abono.—Turno 1.º impar.—La paloma
azul.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la no-
che.—Función 17 de abono.—Turno 2.º impar.—A be-
neficio de la viuda de D. Francisco Calvet, primer bajo
que fué de este teatro.—El Potosí submarino.—¿Come el
Duque?